

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5929
CELEBRADA EL JUEVES 17 DE SETIEMBRE DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5939 DEL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2015



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5919 y 5920	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-15-005. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Olga Prieto Cruz.	17
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-022. Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”	20
5. MINUTO DE SILENCIO	38
6. REGLAMENTOS SEGUNDA. CRS-DIC-15-007. Modificación del artículo 14 bis del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . Se suspende la discusión	38

Acta de la **sesión N.º 5929, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecisiete de setiembre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; Dr. Bernal Herrera Montero, rector *a. i.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

Ausente, por permiso: Dra. Rita Meoño.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 5919, ordinaria, del martes 18 de agosto de 2015, y N.º 5920 ordinaria del jueves 20 de agosto de 2015.
2. Comisión de Política Académica. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
3. Comisión de Asuntos Jurídicos. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Olga Prieto Cruz.
4. Comisión de Administración y Presupuesto. Licitación pública nacional EDU-UCR-46-LPN-O "Construcción del Edificio para la Sede del Caribe".
5. Comisión de Reglamentos Segunda. Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica .

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que hoy la Dra. Rita Meoño se encuentra de vacaciones.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5919, del 18 de agosto de 2015, y 5920, del 20 de agosto de 2015, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5919.

No hay observaciones.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.º 5919, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5920.

No hay observaciones.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la aprobación del acta N.º 5920, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5919 y 5920 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Gino A Biamonte Castro, Francisco Romero Estrada, Kenneth Alexander Cubillo Vargas, Maribelle Vargas Montero, Carlos Quesada Gómez, Edwin Coto Vega, Héctor Pérez Brignoli, Susan Francis Salazar, Alberto Alape Girón.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Gino A. Biamonte Castro**.

*****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, entra la señorita Madeline Soto.* ****

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta el levantamiento del requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Francisco Romero Estrada**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. BERNAL HERRERA comenta que, efectivamente, el señor Francisco Romero es parte de la Comisión Técnica de SICEBAES y le consta que su participación es importante en estas reuniones, porque aprecia mucho sus labores en todo lo que es la parte del SICEBAES.

Informa que en esta reunión en concreto se va a analizar un proyecto que va a ser financiado por la Cooperación Europea para el inicio de la implementación de un sistema de armonización. Añade que es la tercera vez que el señor Romero participa por ser miembro pleno de la Comisión Técnica.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, entra el señor Federico Blanco.****

Posteriormente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Kenneth Alexander Cubillo Vargas**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Maribelle Vargas Montero**. Explica que es una pasantía de investigación en la Academia de Ciencias de California y tiene que ver con unos días que va a pasar en un laboratorio haciendo unas pruebas como contraparte de un proyecto de investigación. El año pasado se le apoyó, también, con un fondo restringido para algo similar.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Quesada Gómez**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Edwin Coto Vega**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Héctor Pérez Brignoli**. Dice que averiguó qué pasaba con los profesores eméritos, porque el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente no los contempla, sino solo a los profesores que están en régimen académico y a los que están interinos. Claramente, el Reglamento señala que los profesores eméritos no pertenecen al régimen académico, pues están fuera. El artículo 16 menciona:

En la Universidad de Costa Rica habrá además de las categorías del Régimen Académico, las siguientes clases de profesores que no forman parte del Régimen:

- Retirado - Ad honorem
- Emérito - Invitado
- Interino - Visitante

Afirma que se realizó un análisis con el asesor legal, José Pablo Cascante, sobre estas categorías, quien indicó que si es un profesor *ad honorem*, este tiene un contrato que indica que está en esa condición, de acuerdo con las fechas ahí señaladas; si es un profesor invitado y exbecario, también tiene un contrato firmado con la Universidad; si fuera invitado por un año, tiene un contrato relacionado con asuntos internacionales; si es interino, tiene un nombramiento, y si es visitante, tendría alguna posibilidad. Sin embargo, habría que analizar si ese visitante fue porque quiso visitar el país o si existía algún convenio para traerlo. En el caso del profesor Emérito no hay ningún documento, puesto que es una categoría que se le da al profesor jubilado y que se nombra emérito para siempre.

Explica que el artículo 19 del Reglamento, cuando habla de profesor Emérito, indica el procedimiento para el nombramiento del profesor Emérito y en el último párrafo dice:

Los profesores Eméritos de la Universidad se considerarán invitados a todos los actos oficiales, tendrán derecho, previa coordinación con el Director de la Escuela respectiva, a dar lecciones, a dictar conferencias, dirigir tesis, participar en proyectos de investigación, de acción social y a concurrir a las sesiones de Asamblea de Facultad y Escuela respectivamente, con voz y voto y a votar en la Asamblea Plebiscitaria.

No se menciona la posibilidad de otorgarle presupuesto o apoyo financiero. Recuerda que en la conversación que tuvo con el señor José Pablo Cascante, él señaló que para otorgar recursos financieros tiene que haber una relación laboral de algún tipo con la persona, lo cual le deja la inquietud del profesor emérito, pues en este plenario al menos no se ha aprobado.

Agrega que le consultaron a la Rectoría y tampoco tienen nada por escrito; solo recuerda que, en algún momento, el Consejo aprobó viáticos para un profesor emérito, pero no hay nada que lo justifique ni en la reglamentación; por eso, cuando revisó la solicitud le surgió esa inquietud.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO aclara que el Órgano Colegiado sí ha aprobado viáticos para profesores eméritos; recuerda el del señor William Ramírez, profesor de la Facultad de Agronomía, que se le aprobó para asistir a un evento internacional y presentar una ponencia.

EL DR. WILLIAM BRENES plantea que en la última reunión de la Comisión de Política Académica, donde se ha discutido un reglamento para viáticos, la Dra. Rita Meoño tenía una serie de apreciaciones respecto al otorgamiento de viáticos para profesores eméritos, por lo cual solicita que esta solicitud se deje pendiente para la otra semana, pues el señor Pérez viajaría hasta en 14 de octubre. Le parece prudente esperar como ya tiene otros elementos al respecto, porque ella habló de la posibilidad de otorgarle al profesor Emérito los viáticos. No sabe si es factible que se dé un compás de espera para investigar más.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que está recordando lo que el M.Sc. Daniel Briceño anotó sobre la solicitud del señor William Ramírez. Piensa que dar más tiempo no se solucionaría nada, pues no tiene efecto lo que la Comisión de Política Académica discutió mientras no se apruebe el reglamento, y así lo mencionó la Dra. Rita Meoño la sesión pasada; es decir, que aunque se esté considerando no tiene ningún efecto.

Indica que en la reglamentación, en ningún lado, se establece que no existe esa posibilidad, tampoco lo contrario, por lo que cree que el plenario, en otras oportunidades, ha aprobado viáticos para profesores eméritos. Estima que es una decisión de aprobárselos o no. Ayer estuvo revisando en las reglamentaciones, y no hay nada; solamente el Reglamento de Régimen Académico de Servicio Docente señala lo que mencionó anteriormente, y el Reglamento de viáticos tampoco lo considera. Estima que es un asunto de percepción de lo que debe recibir la persona.

Exterioriza que es importante mencionar que existen profesores eméritos de eméritos, porque si uno de ellos no se vuelve a relacionar con la Universidad de Costa Rica, pues tampoco tendría una opción de que se le den recursos para participar en actividades si no está vinculado. Agrega que hay unas cartas de la Dirección de la Escuela y del Dr. Bernal Herrera como rector *a. i.*, dirigidas al director del Consejo Universitario (los viáticos los solicita de manera manual porque no está en el sistema); también, hay una carta de la Dra. Ana María Botey, dirigida al señor rector, que dice lo siguiente:

De la manera atenta, le comunico el aval de esta Dirección a la solicitud de viáticos presentada por el Dr. Héctor Pérez Brignoli, Profesor Emérito de la Escuela de Historia, para que pueda asistir a un importante seminario al que ha sido invitado por la Universidad de Hannover, a realizarse en el mes de octubre del presente año. El Dr. Pérez Brignoli ha sido un importante colaborador en la construcción de una red de investigación de estudios del Caribe, que reúne investigadores de Costa Rica, Centroamérica, el Caribe, Estados Unidos y Europa. Justamente, la actividad a la que asistirá es un paso en ese proyecto por consolidar esa red de investigación que apunta, en unos años, a construir un Colegio Graduado coordinado por nuestra Universidad y otra universidad alemana y, con ello, conseguir fondos de investigación europeos que beneficiarán a estudiantes de Doctorado costarricenses. Dado lo anterior y por el prestigio de que nuestra Escuela sea representada en ese evento por el Dr. Pérez Brignoli, considera fundamental que la Rectoría apoye esta solicitud de viáticos.

Indica que le parece de peso la carta de la Dra. Ana María Botey, donde señala la participación del profesor emérito en las actividades de la Escuela en este momento, porque está promoviendo esa red que en el futuro va a llevar frutos a la Universidad de Costa Rica. Opina que votaría a favor si no hay ningún inconveniente.

EL DR. BERNAL HERRERA expresa que es un tema complejo, porque, de un lado, en cuanto a la solicitud concreta del señor Héctor Pérez, la ve con total simpatía, pues el trabajo que hace como profesor emérito es importante. No tiene ninguna duda en cuanto a que vale la pena apoyarlo, pero le preocupa el hecho de que si el Reglamento de viáticos es claro en cuanto a que quienes están cubiertos son las personas en régimen académico, al no ser esta una categoría y sin haber, propiamente, una relación laboral.

Reitera que le inquieta el tema legal y normativo, y no el caso en particular del profesor. No sabe si sería posible obtener algún criterio jurídico, y no tendría ninguna duda en aprobarlo. Si de una u otra forma se brincaron el reglamento, aplicándolo por un error de varias partes, puesto que la Rectoría lo envió y el Consejo Universitario previamente lo aprobó, puede ser que se dio por un error compartido entre la Rectoría y el Consejo Universitario, y que ahora se estén dando cuenta. Le gustaría escuchar opiniones al respecto para ver cómo proceder.

EL DR. JORGE MURILLO asegura que el artículo 3 del Reglamento de viáticos de la Contraloría es claro pues dice: (...) *los gastos a que se refiere este reglamento, únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público*. Desde su punto de vista, es evidente que debe ser así, porque, por ejemplo, qué obligación tendría la persona que no es funcionaria de la Institución en presentar un informe, las facturas, de si se viene antes del viaje y no gasta los viáticos, qué pasaría; la póliza del seguro no lo puede cubrir porque no es funcionario de la Universidad o si le pasa algo en el exterior, porque no es funcionario.

Le parece que el señor Héctor Pérez hace un trabajo maravilloso; sin embargo, no está hablando de él ni de la actividad específica ni de otros méritos de la Universidad que trabajan por la Institución. Apunta que tiene claro el caso en términos de relaciones laborales; es decir, los méritos no son funcionarios de la Universidad, pues es un reconocimiento que se hace o una distinción que otorga la Universidad a los profesores, y eso no implica nunca una relación laboral.

No le parece que tengan que esperar por un criterio de la Universidad, pues todos tienen su criterio, y podrían ser diferentes, con argumentos desiguales, pero si lo consideran conveniente se puede hacer la consulta a la Oficina Jurídica, pues el profesor viajaría del 14 al 17 de octubre, y tampoco es para perjudicar al profesor Pérez, porque puede ser que diga que lo tiene claro, pero no sea así. Reitera que, para no perjudicar al profesor, se haga la consulta a la Oficina Jurídica.

Considera que no vale el hecho de que el Consejo Universitario lo haya o no aprobado antes, pues pudo haber sido un error; tampoco pueden seguir perpetuándolo, si es del caso y se dieran cuenta. Repite que todos pueden tener criterios, y así como él los tiene, cada uno de los miembros los pueden tener, y son muy válidos todos. Si tuviera que votar, lo haría de acuerdo con su criterio, pero en este caso cree que la Oficina Jurídica puede dar una luz de si es posible, de acuerdo con las normativa universitaria y nacional, en este caso sería el *Reglamento de viáticos de la Contraloría*, de otorgarle viáticos a una persona que tiene la categoría de profesor Emérito. Además, hay tiempo para realizar dicha consulta.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO discrepa en cuanto a que el Reglamento de Régimen Académico lanza una posición bastante clara sobre los profesores eméritos, porque estos últimos tienen derecho de inscribir proyectos de investigación, de hacer docencia, con las implicaciones que llamaría legales asociadas a tener a cargo un proyecto de investigación y manejar recursos institucionales, etc.

Aparentemente, los profesores eméritos tienen los mismos derechos que un profesor contratado, que tiene una relación laboral; entonces, de alguna manera, deberían clarificarlo a escala institucional; es decir, en este caso, es un profesor que, al hacer investigación, también elabora publicaciones y estaría realizando las funciones de un profesor normal; por lo tanto, se le debería apoyar para

que presente los resultados de esas investigaciones. Si no se considera así, deberían modificar el Reglamento, de manera que los profesores eméritos tendrían otro estatus, pero usualmente al darle acceso a todas las otras prerrogativas que tienen los profesores, como presentar proyectos de investigación, dirigir tesis, etc., los están manteniendo bajo la misma condición.

Opina que es contradictorio que se esté discutiendo este punto, y sabe que el *Reglamento de viáticos al exterior*, en la función pública, es claro en el tema, pero, en ese sentido, el Consejo tiene autonomía universitaria que les permite regular esos aspectos relacionados también con los viáticos.

EL DR. JORGE MURILLO agrega que van a hacer la consulta, pues los miembros tienen criterios e interpretaciones de la norma diferentes, y podría extenderse la discusión más tiempo.

Indica que todas esas prerrogativas que tiene el profesor Emérito, en el artículo 19 del *Reglamento del Régimen Académico y Servicio Docente* las da el reglamento previa coordinación con el director de la escuela respectiva; es decir, si no hay coordinación con el director, el profesor no puede hacer nada, pues el Reglamento le pone una restricción muy clara, y eso se ha dado puesto que el director de una unidad académica le puede decir que no tiene curso para él, aunque quiera dar clases.

Reitera que todos pueden tener criterios e interpretaciones diferentes, y no quiere que se tome una decisión basada solo en el Consejo Universitario; por eso que se realice la consulta a la Oficina Jurídica, y con esa base en la respuesta se tome una decisión más objetiva.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que en el punto de apoyo financiero tienen que registrarse por lo que dice el Reglamento y este establece que los profesores eméritos no están cubiertos por ese régimen. Se ha tratado de ser bien claros y estrictos en la aplicación del Reglamento para que no estén sujetos a interpretaciones, por lo que apoya que se realice la consulta respectiva y cuando tomen la decisión, la harán con base en un criterio institucional.

LA DRA. YAMILETH ANGULO considera que es muy importante la consulta, sobre todo porque ella no asistió a la reunión de la Comisión de Política Académica donde dicen que valoró la incorporación del profesor Emérito; entonces, la opinión de la Oficina Jurídica es relevante en cuanto a si es posible o no el otorgamiento.

Explica que tuvo la inquietud desde que analizó la solicitud, y por eso empezó a investigar porque le pareció que el Reglamento no los consideraba; por eso repite que está bien la consulta, y así les quedaría claro a todos. Si hubo un error anterior, se subsanaría de esta manera.

EL DR. JORGE MURILLO propone que se suspenda la discusión de esta solicitud para realizar la consulta a la Oficina Jurídica en los siguientes términos: si es posible, de acuerdo con la normativa institucional y nacional otorgar apoyo financiero para viajes al exterior a profesores y profesoras eméritos y eméritas de la Institución.

Estima que no pueden hacer diferencia, en el sentido de los profesores eméritos que prestan o no el servicio, pues es una categoría. Si la Oficina Jurídica dice que sí, a un profesor emérito que tiene diez años de estar nombrado, pero que nunca ha aparecido en la Institución y quiere ir a un viaje, si el director de la escuela lo apoya, tendrían que dárselo y no podrían hacer diferencias entre ellos.

Seguidamente, somete a votación que se realice la consulta a la Oficina Jurídica y se suspenda la discusión de esta solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth

Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone la solicitud de apoyo financiero de **Susan Francis Salazar**.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación , y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO dice que la solicitud de apoyo financiero del señor Alberto Alape Girón ya fue aprobada ad referendum. La ayuda era de \$2.070 para viajar a Alemania del 7 al 11 de setiembre a la novena Conferencia Internacional de Biología Molecular y Patogénesis de la Clostridia. Esto, para que la solicitud quede ratificada como parte de todas las solicitudes de apoyo financiero.

EL SR. CARLOS PICADO solicita que la Dra. Yamileth Angulo comente el trámite que se dio con esta solicitud, pues fue un tema anterior de discusión, donde se hizo una solicitud específica a la Rectoría para que analizara este apoyo financiero. Le parece importante conocer cuál fue el trámite para la aprobación de dicha solicitud.

LA DRA. YAMILETH ANGULO retoma que el Dr. Alape había solicitado un monto mayor de dinero, una parte del fondo restringido N.º 6441 y la otra parte del presupuesto ordinario. Inicialmente, la Rectoría no lo apoyó con el presupuesto ordinario, solo con el restringido, porque otra persona de ese lugar participaría al mismo evento, que también se aprobó en el Consejo Universitario, pero con presupuesto de fondo restringido del proyecto de investigación. Ella lo devolvió a la Rectoría indicando que le parecía que como ambas solicitudes se presentaban con fondo restringido y se han visto solicitudes mayores de fondo restringido, consideraban la posibilidad de otorgarle una suma de presupuesto ordinario, puesto que la persona estaba aportando una parte de un fondo restringido. La Rectoría le otorgó, entonces, parte del presupuesto ordinario que había solicitado; es decir, \$360 que solicitó para el pasaje aéreo y alrededor de \$500 para hospedaje, alimentación y transporte interno.

Indica que cuando la solicitud llegó al plenario, algunos miembros preguntaron por qué si el Dr. Alape había solicitado un monto mayor, se le hizo un rebajo tan importante en el presupuesto ordinario, y que con eso no le alcanzaba para viajar nunca a Alemania.

Menciona que, como acuerdo del plenario se solicitó que se le enviara una carta a la Rectoría indicándole que se le diera \$1.000 en el hospedaje, alimentación y transporte interno; sin embargo,

recuerda que el Dr. Alape viajaba al día siguiente, de modo que el trámite tenía que hacerse ese mismo día, sino no podía autorizárselo del fondo restringido.

Señala que la carta la envió el Dr. Jorge Murillo y, en el transcurso de la tarde, subieron la solicitud con \$50 más en presupuesto ordinario para hospedaje, alimentación y transporte interno (lo subieron a \$640 y eran \$590). Comenta que se aprobó *ad referendum*, porque ya no había posibilidad; más bien, lesionarían a la persona con no apoyarlo del todo, porque no podría viajar y ya había adquirido el pasaje de su propio bolsillo.

Explica que enviaron una carta del Dr. Henning Jensen, en la que las razones por las cuales le había otorgado menos, y que el Consejo vio el día anterior, pero no la introdujeron en informes de Dirección; aun así, estaba en la carpeta de la sesión y era una carta. No comparte que la otra persona se le otorgue menos por estar casada con él, ya que eso no tiene que ver, porque son asuntos personales y no laborales.

Puntualiza que la razón fue que a la otra persona se le había otorgado presupuesto del fondo restringido de un proyecto de investigación, en la cual participan ambos y trabajan con clostridium perfringens, que es la bacteria que produce gangrena gaseosa, y son dos vepas distintas, pero hace tiempos trabajaban con esas bacterias en investigación.

EL DR. JORGE MURILLO da lectura a la carta que respondió el Dr. Jensen, ya que en el momento en que vieron la solicitud pidieron a la Rectoría que reconsiderara el monto, por medio de una carta de parte del Consejo Universitario en ese momento, y la respuesta del Dr. Henning Jensen es la siguiente:

“En atención al oficio CU-836-2015, le comunicamos que la Rectoría analiza las solicitudes de apoyo financiero para actividades académicas con base en el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, en ese sentido, el análisis realizado a la solicitud del director del Instituto “Clodomiro Picado”, el señor Alberto Alape Jirón se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. De acuerdo al reglamento podrán participar en una misma actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con un monto máximo de apoyo financiero, \$1.000, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas. En este caso en particular por parte del ICP participan dos personas el Dr. Alape y la Marietta Flores.*
- 2. A pesar de lo anterior y debido a que los recursos solicitados por la señora Flores provenían de un fondo restringido se otorgó el 100%; es decir, \$3.238. Siguiendo el mismo análisis que en el punto anterior al Sr. Alape se le aprobó el 100% de lo solicitado a través del fondo restringido equivalente a \$1070, adicionalmente se aprobó 950 incluyendo 590 para hospedaje y alimentación. Este despacho tomó en consideración para la asignación de apoyo para hospedaje que la Dra. Marietta Flores es esposa del Dr. Alberto Alape.*

Adicionalmente nos complace que las solicitudes aprobadas por la Rectoría y enviadas al Consejo Universitario para ratificación y que requieren modificaciones o reconsideración de los montos se realicen por escrito. Sin embargo, el día de hoy se solicitaron modificaciones en el financiamiento de dos funcionarios Dr. Alberto Alape y Dr. Carlos Sandoval y solo en un caso se realizó por escrito”.

Seguidamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
GINO A. BIAMONTE CASTRO SEDE REGIONAL DEL CARIBE DOCENCIA	DOCENTE INTERINO (2) (¼ TC)	HABANA, CUBA	ACTIVIDAD: Del 21 al 26 de setiembre de 2015 ITINERARIO: Del 20 al 27 de setiembre de 2015 PERMISO: Del 20 al 27 de setiembre de 2015		(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$531,03 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$369,00 Total: \$900,03
Actividad en la que participará: IV Seminario Internacional de Turismo, Desarrollo y Sustentabilidad.					
Organiza: Comité Científico del IV Seminario, Dr. Julián Leoncio Rodríguez, Universidad de La Habana.					
Justificación: Presentará la ponencia titulada <i>La Conservación de la Vida Silvestre a través de la revalorización de las especies de interés turístico: El caso del pueblo de Tortuguero en el Caribe costarricense</i> . Esto por invitación a la Red Internacional de Investigadores de turismo y Desarrollo Sustentable (RITURDES).					
Tipo de participación: Presentará ponencia.					
Bitácora de la solicitud Fecha de creación: 01/09/2015 Aprobación Director: 07/09/2015 DEVUELTO: 09/09/2015 Aprobación Director: 10/09/2015 Revisión Rectoría: 10/09/2015 Aprobación Rectoría: 11/09/2015					
FRANCISCO ROMERO ESTRADA ESCUELA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	DOCENTE CATEDRÁTICO (3)	GUATEMALA, GUATEMALA	ACTIVIDAD: Del 30 de setiembre al 2 de octubre de 2015 ITINERARIO: Del 29 de setiembre al 3 de octubre de 2015 PERMISO: Del 29 de setiembre al 03 de octubre de 2015		(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$475,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$679,80 Total: \$1.154,80

Actividad en la que participará: 39a Reunión de la Comisión Técnica del Sistema Centroamericano de Armonización y Evaluación de la Educación Superior.

Organiza: SICEVAES-CSUCA.

Justificación: Representante de la institución ante el organismo regional de Educación Superior.

Tipo de participación: Representación Institucional.

Bitácora de la solicitud

Fecha de creación: 01/09/2015

Aprobación Director: 07/09/2015

Aprobación Decano: 08/09/2015

Revisión Rectoría: 10/09/2015

Aprobación Rectoría: 11/09/2015

País que Visitó	Actividad	Fechas	Sesión
Bogotá	Seminario JGW Alta Dirección 2015 sobre Currículo y Pedagogía en Educación Superior	16/02/15 al 17/02/15	448 Rectoría
Panamá	38ª. Reunión del Comisión Técnica de Autoevaluación del SICEVAES-CSUCA	20/04/15 al 22/4/15	5890

KENNETH ALEXANDER CUBILLO VARGAS	DOCENTE INTERINO (1) (1 año y 2 meses)	NEIVA, COLOMBIA	ACTIVIDAD: Del 23 al 25 de setiembre de 2015 ITINERARIO: Del 23 al 25 de setiembre de 2015 PERMISO: Del 23 al 25 de setiembre de 2015	Red de Enfermería del Oriente Colombiano Pasaje Aéreo \$663,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$160,00 Total: \$823,00	(UCR) Presupuesto Ordinario Transporte Terrestre \$55,00 Total: \$55,00
----------------------------------	--	-----------------	--	---	--

Actividad en la que participará: III Congreso Internacional de Modelos y Teorías de Enfermería y de Investigación en Salud "Un aporte para fortalecer la disciplina".

Organiza: Red de Enfermería del Oriente Colombiano.

Justificación: La participación en el siguiente congreso permitirá la adquisición de nuevas herramientas que refuerce el cuerpo de conocimiento disciplinar que contamos en la escuela para posteriormente socializarlo con los/as demás compañeros, también será una plataforma que permita demostrar de manera internacional lo que estamos desarrollando en la unidad en aspectos de investigación y a la vez se podrán entablar enlaces que refuercen el trabajo investigativo que desarrollamos.

Tipo de participación: Participará como conferencista con la temática *Validación de apariencia, contenido y consistencia interna de la Escala de Apreciación de Agencia de Autocuidado (ASA) para Costa Rica.*

Bitácora de la solicitud

Fecha creación: 24/08/2015

Aprobación Director: 28/08/2015

DEVUELTO: 28/08/2015

Aprobación Director: 01/09/2015

Aprobación Decano: 02/09/2015

DEVUELTO: 09/09/2015

Aprobación Director: 10/09/2015

Aprobación Decano: 11/09/2015

Revisión Rectoría: 11/09/2015

Aprobación Rectoría: 12/09/2015

MARIBELLE VARGAS MONTERO	DOCENTE ASOCIADO	SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 28 de setiembre al 1 de octubre de 2015 ITINERARIO: Del 27 de setiembre al 2 de octubre de 2015 PERMISO: Del 27 de setiembre al 2 de octubre de 2015		Fondo Restringido 1411 Pasaje Aéreo \$831,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1.507,90 Total: \$2.338,90
--------------------------	------------------	--	--	--	---

Actividad en la que participará: Pasantía de investigación en la Academia de Ciencias de California.

Organiza: Academia de Ciencias de California.

Justificación: El proyecto de investigación FR 1411 tiene como objetivos específicos 7 y 8 de la propuesta, analizar las muestras de fitoplancton marino y costero a nivel de especie y su abundancia, así como caracterizar las camas o semilleros de quistes en la zona y para poder caracterizar e identificar estos quistes se propuso, adicionalmente al análisis del laboratorio de fitoplancton en la UCR, llevar a cabo un análisis redundante con expertos de la California Academy of Sciences en San Francisco, USA, con quienes ya existen antecedentes de colaboración. Debido a la particular composición de especies encontrada en la zona (publicación Vargas Montero 2004), se discutirán los resultados obtenidos en la UCR y se examinarán al microscopio algunas muestras adicionales chequeando con las colecciones de la academia, con el fin de garantizar la robustez de los resultados que serán posteriormente divulgados entre las comunidades del Pacífico norte de Costa Rica.

Tipo de participación: Pasantía de investigación en el marco del proyecto *Estudio del sistema de surgencia del Golfo de Santa Elena, Pacífico Norte de Costa Rica*.

Bitácora de la solicitud

Fecha creación: 01/09/2015

Presupuesto Aprobado: 04/09/2015

Aprobación Director: 07/09/2015

Revisión Rectoría: 10/09/2015

Aprobación Rectoría: 12/09/2015

CARLOS QUESADA GOMEZ	DOCENTE INTERINO	Verona, ITALIA	ACTIVIDAD: Del 11 al 13 de octubre de 2015 ITINERARIO: Del 09 al 14 de octubre de 2015 PERMISO: Del 09 al 14 de octubre de 2015	FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750,00 Aporte personal Impuestos de Salida \$29,00 Total: \$779,00	(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$1.731,00 Inscripción \$591,00 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$87,00 Total: \$2.409,00
----------------------	------------------	----------------	--	--	--

Actividad en la que participará: 38th Society for Microbial Ecology and Disease Congress.

Organiza: University of Verona y The Society for Microbial Ecology and Disease.

Justificación: Los trabajos a presentar son productos de proyectos de investigación llevados a cabo en la Facultad de Microbiología y en el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET), que han sido financiados con recursos de la Vicerrectoría de Investigación, de fondos FEES-CONARE y del FORINVES-MICITT. Por último, estos son parte de mi Tesis Doctoral, del Programa de Doctorado en Ciencias del SEP. Que también llevará al posible establecimiento de alianzas estratégicas y futuras

colaboraciones para nuestro grupo de investigación y docencia para la Facultad de Microbiología, específicamente la Sección de Bacteriología General y el CIET en donde se desarrolla el trabajo con esta bacteria patógena. Es importante resaltar que son dos ponencias a presentar, una de estas por modalidad oral, la cual hace que la divulgación científica sea más directo ante el auditorio internacional de expertos en bacteriología y enfermedades infecciosas.

Tipo de participación: Se presentará el póster *Clostridium difficile* potencial patógeno asociado a variantes en la glicosilación GTPasa por la toxina B y la ponencia titulada Recombinación en TcdB produce variación en la actividad de flicósil transferosa y un distinto efecto citopático a la cepa de *clostridium difficile*.

Bitácora de la solicitud

Fecha creación: 06/08/2015
 Aprobación Director: 31/08/2015
 Revisión Rectoría: 08/09/2015
 Aprobación Rectoría: 14/09/2015

EDWIN COTO VEGA	DOCENTE CATEDRATICO	Osorno, Chile	ACTIVIDAD: Del 2 al 6 de noviembre de 2015 ITINERARIO: Del 1 al 8 de noviembre de 2015 PERMISO: Del 1 al 0 de noviembre de 2015	FUNDEVI Apoyo Complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750,00 Total: \$750,00	(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$1.283,00 Total: \$1.283,00
SEDE REGIONAL DEL ATLÁNTICO DOCENCIA					

Actividad en la que participará: XV Seminario Nacional y V Internacional de Investigación en Ciencias de la Actividad Física.

Organiza: Universidad de Los Lagos, Osorno Chile.

Justificación: En los beneficios que se alcanzan al compartir directamente con otros profesionales y estudiantes los resultados de la investigación, los cuales permitirá fortalecer, replantear otros criterios. Así hacer crecer la académica y que nuestros estudiantes se enriquezcan de ello indirectamente. Por otro lado se estará firmando un convenio, para intercambio estudiantil e investigativo.

Tipo de participación: Presentará la investigación La natación y sus efectos en un niño autista de dos años y seis meses. Además dirigirá el taller práctico *La natación en niños de 2 años y seis meses a cuatro años*.

Bitácora de la solicitud

Fecha creación: 20/08/2015
 Aprobación Director: 20/08/2015
 DEVUELTO: 27/08/2015
 DEVUELTO: 01/09/2015
 Aprobación Director: 01/09/2015
 Revisión Rectoría: 11/09/2015
 Aprobación Rectoría: 14/09/2015

SUSAN FRANCIS SALAZAR	DOCENTE CATEDRATICO	CIUDAD PANAMÁ, PANAMÁ	ACTIVIDAD: Del 23 al 25 de setiembre de 2015 ITINERARIO: Del 22 al 26 de setiembre de 2015 PERMISO: Del 22 al 26 de setiembre de 2015		(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$517,48 Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$628,32 Total: \$1.145,80
VICERRECTORIA DE DOCENCIA					

Actividad en la que participará: XX Reunión Ordinaria del Consejo de Acreditación y Comité Técnico de Evaluación de la ACAP.

Organiza: Agencia Centroamericana de Acreditación de Posgrado.

Justificación: Fue designada como representante de las universidades estatales costarricenses en el Consejo de Acreditación de Posgrados por el Sistema de Investigación y Posgrado del CSUCA. La reunión de este consejo se da dos veces al año, esta corresponde con la segunda del 2015.

Tipo de participación: Esta representación permite apoyar las gestiones para el desarrollo y calidad del posgrado costarricense.

Bitácora de la solicitud

Fecha creación: 02/09/2015

DEVUELTO: 03/09/2015

Aprobación Director: 08/09/2015

Revisión Rectoría: 10/09/2015

Aprobado por Comisión: 11/09/2015

Revisión Rectoría: 11/09/2015

Revisión Rectoría: 16/09/2015

Aprobación Rectoría: 16/09/2015

Viático ratificado ad referéndum

ALBERTO ALAPE GIRON	DOCENTE CATEDRATICO	FREIBURG, ALEMANIA	ACTIVIDAD: Del 7 al 11 de setiembre de 2015	Aporte personal Transporte Terrestre \$200,00	Fondo Restringido 6441 Pasaje Aéreo \$740,00
INSTITUTO CLODOMIRO PICADO	DIRECTOR		ITINERARIO: Del 4 al 13 de septiembre de 201	Impuestos de Salida \$26,00	Inscripción \$330,00
			PERMISO: Del 4 al 13 de setiembre de 2015	Total: \$226,00	(UCR) Presupuesto Ordinario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$640,00
					Pasaje Aéreo \$360,00
					Total: \$2.070,00

Actividad en la que participará: 9th International Conference of the Molecular Biology and Pathogenesis of the Clostridia.

Organiza: Albert-Ludwigs-University of Freiburg.

Justificación: El objetivo de la participación es presentar resultados obtenidos en los proyectos 741-B5-656, 741-B5-504 y 741-B5-103 a la comunidad científica internacional y recibir retroalimentación sobre los mismos de parte de otros investigadores que trabajan en el mismo campo. Igualmente la asistencia a este evento me permitirá actualizarme y establecer nuevas alianzas estratégicas para la realización de nuevos proyectos colaborativos.

Tipo de participación: Presentará la ponencia titulada *Polyclonal antibodies against clostridium perfringens PLC reduce myonecrosis and lethality in experimental gas gangrene.*

Bitácora de la solicitud

Fecha de creación: 14/08/2015

Presupuesto aprobado: 21/08/2015

Aprobación Director: 21/08/2015

Aprobación Decano: 24/08/2015

Aprobación Director: 24/08/2015

Revisado Rectoría: 26/08/2015

Aprobación Rectoría: 29/08/2015

2. **Suspender el análisis de la solicitud de apoyo financiero de Héctor Pérez Brignoli, con el fin de consultar a la Oficina Jurídica si es posible, de acuerdo con la normativa institucional y nacional, otorgar apoyo financiero para viajes al exterior a los profesores eméritos.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-15-005, sobre el Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras.*

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La profesora Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología, el 17 de abril de 2015, presentó para consideración de la Comisión de Régimen Académico su artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras.*
2. En la Resolución N.º 2549-25-2015, de la Comisión de Régimen Académico, se consigna el resultado de la evaluación del artículo de la profesora Prieto Cruz.
3. El 8 de junio de 2015, la Mag. Olga Prieto Cruz presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación otorgada.
4. La Comisión de Especialistas se pronunció sobre el artículo sometido a consideración de la Comisión de Régimen Académico, mediante oficio del 19 de junio de 2015.
5. Con el oficio CRA-903-2015, del 8 de julio de 2015, la Comisión de Régimen Académico le comunicó a la recurrente sobre la resolución de su recurso.
6. La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-901-2015, del 8 de julio de 2015, trasladó en alzada al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
7. La Asesoría Legal del Consejo Universitario se pronunció mediante oficio CU-AL-15-08-017, del 5 de agosto de 2015.
8. El Consejo Universitario, mediante oficio CU-718-2015, del 7 de agosto de 2015, le informó a la recurrente que su recurso fue trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario para el trámite correspondiente.
9. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el pase CAJ-P-15-007, del 7 de agosto de 2015.

ANÁLISIS

El 17 de abril de 2015, la Mag. Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología, solicitó a la Comisión de Régimen Académico actualizar su puntaje tomando en consideración el artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras, para lo cual presentó una constancia de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, en la que se indicó que el artículo fue aprobado y que será publicado en el segundo trimestre de 2015, en la edición N.º 147 (I-2015).*

Según la Resolución N.º 2549-25-2015, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 1 punto a dicho artículo, por lo que la profesora Prieto Cruz presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (oficio del 8 de junio de 2015) en contra del puntaje asignado al artículo de su autoría, en el cual señala que su

artículo es innovador, por lo que ha despertado el interés de investigadores centroamericanos e incluso de un investigador de una universidad francesa.

Además, se cuestiona el hecho de que le otorguen 1 punto, pues anteriormente le asignaron esa misma calificación a su ponencia presentada en el Congreso de la Asociación Centroamericana de Sociología y en esta ocasión el artículo es publicado en una revista de prestigio a escala nacional e internacional.

Asimismo, el 19 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse, ya que es una publicación de extensión y complejidad limitada, y publicada en una revista nacional. Además, el artículo no tiene suficiente discusión conceptual y falta explicar de mejor manera la estrategia metodológica utilizada. Por otra parte, la presentación de los resultados se hizo de manera esquemática, con lo cual se pierden las posibilidades de profundizar en un tema que, sin duda, es de relevancia actual.

Dado lo anterior, la Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CRA-903-2015, del 8 de julio de 2015, comunicó a la recurrente que, al concluir el análisis de su recurso y obtener el criterio de especialistas, se mantiene la calificación y se eleva al Consejo Universitario para que resuelva en última instancia (oficio CRA-901-2015, del 8 de julio de 2015).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el expediente de la profesora Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología, y consideró que la Comisión de Especialistas, así como la Comisión de Régimen Académico dan las argumentaciones suficientes como para mantener la calificación al artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*, por lo que esta Comisión estima pertinente rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y mantener la calificación de 1 punto, en virtud de que no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico otorgó una calificación de 1 punto al artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*, de la profesora Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología (Resolución N.º 2549-25-2015).
2. La profesora Prieto Cruz, mediante oficio del 8 de junio de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del puntaje asignado al artículo de su autoría, en el cual señala que su artículo es innovador, por lo que ha despertado el interés de investigadores centroamericanos e incluso de un investigador de una universidad francesa. Además, cuestiona el hecho de que le otorguen 1 punto, ya que anteriormente le asignaron esa misma calificación a su ponencia presentada en el Congreso de la Asociación Centroamericana de Sociología y en esta ocasión el artículo es publicado en una revista de prestigio a escala nacional e internacional.
3. El 19 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse, ya que es una publicación de extensión y complejidad limitada, y publicada en una revista nacional. Además, el artículo no tiene suficiente discusión conceptual y falta explicar de mejor manera la estrategia metodológica utilizada. Por otra parte, la presentación de los resultados se hizo de manera esquemática, con lo cual se pierden las posibilidades de profundizar en un tema que, sin duda, es de relevancia actual.
4. Tanto la Comisión de Especialistas como la Comisión de Régimen Académico dan las argumentaciones suficientes para mantener la calificación al artículo, y no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

ACUERDA

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la Mag. Olga Prieto Cruz, docente de la Escuela de Sociología, y mantener la calificación de Régimen Académico de 1 punto al artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*.”

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece a la Licda. Grettel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL DR. BERNAL HERRERA concuerda con el dictamen, pero le llama la atención en general, el argumento que plantea la Comisión de Especialistas, porque entiende que en ese momento a los buenos lo que se les da es un punto, y lo que dice es que se les da un punto porque no es tan bueno, cuando, en el fondo si no lo fuera, le darían medio o cero, porque parece que habría artículos en los que deben darle dos y tres.

Comenta que estaba contento, ya que a los últimos que ha presentado les dan uno. Asumía que le daban esa nota porque les parece bien, pero si lee el argumento, pareciera que le dieron esa nota porque no está bien desarrollado, porque es de extensión limitada, porque la estrategia metodológica no es adecuada.

Reitera que está completamente de acuerdo con el dictamen. Para artículos, un punto le parece que es lo que procede, nada más quería referirse al argumento que da la Comisión de Especialistas y plantear la observación, porque abre la posibilidad a que, el día de mañana, alguien reclama y el artículo es bueno, con base en eso, tendrían que darle más puntaje.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que son criterios diferentes en las distintas áreas; por ejemplo, en su caso, ha recibido puntajes variados (desde fracciones hasta dos puntos por un artículo) y hay diferencias; incluso, ha publicado en revista nacional, como *Biología Tropical* y le han dado un punto y medio por un artículo, hace dos años, y era una revista que es de la Universidad pero con proyección internacional; en ese caso, varían los criterios de los especialistas.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Régimen Académico otorgó una calificación de 1 punto al artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*, de la profesora Olga Prieto Cruz, de la Escuela de Sociología (Resolución N.º 2549-25-2015).**
- 2. La profesora Prieto Cruz, mediante oficio del 8 de junio de 2015, presentó, ante la Comisión de Régimen Académico, un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del**

puntaje asignado al artículo de su autoría, en el cual señala que su artículo es innovador, por lo que ha despertado el interés de investigadores centroamericanos e incluso de un investigador de una universidad francesa. Además, cuestiona el hecho de que le otorguen 1 punto, ya que anteriormente le asignaron esa misma calificación a su ponencia presentada en el Congreso de la Asociación Centroamericana de Sociología y en esta ocasión el artículo es publicado en una revista de prestigio a escala nacional e internacional.

3. El 19 de junio de 2015, la Comisión de Especialistas señaló que el puntaje debe mantenerse, ya que es una publicación de extensión y complejidad limitada, y publicada en una revista nacional. Además, el artículo no tiene suficiente discusión conceptual y falta explicar de mejor manera la estrategia metodológica utilizada. Por otra parte, la presentación de los resultados se hizo de manera esquemática, con lo cual se pierden las posibilidades de profundizar en un tema que, sin duda, es de relevancia actual.
4. Tanto la Comisión de Especialistas como la Comisión de Régimen Académico dan las argumentaciones suficientes para mantener la calificación al artículo, y no existen elementos adicionales que permitan modificar lo actuado.

ACUERDA

Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la Mag. Olga Prieto Cruz, docente de la Escuela de Sociología, y mantener la calificación de Régimen Académico de 1 punto al artículo *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-022, sobre la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante la Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (\$200.000.000,00).
2. El objetivo del empréstito es la utilización de los fondos por parte de las universidades públicas, para que efectúen los pagos correspondientes a la adquisición de bienes, la contratación de obras y los servicios conexos. La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (\$50.000.000,00).
3. Cada universidad pública beneficiaria de este crédito suscribió un Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), el cual contempla una lista de iniciativas; estas a su vez incluyen una serie de proyectos. Para el caso de la Universidad de Costa Rica la iniciativa número uno *pretende la ampliación en el acceso y la cobertura en el área de Ingeniería (...)*.
4. Mediante la solicitud de compra N.º GECO 2015-2815¹, por un monto de ₡861.797.070,40 (ochocientos sesenta y un

¹ En el folio 1173 del expediente de esta licitación consta la solicitud de compra por un monto de ₡710.868.582,00; sin embargo, en la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-03-2015, del 20 de julio de 2015 se indica que la solicitud de compra es por un monto de ₡861.797.070,40, sobre esta diferencia se le consultó a la Bach. Gabriela Morales, analista de la Unidad de Adquisiciones

millones, setecientos noventa y siete mil, setenta colones con 40/100), se solicita la construcción de un edificio para la Sede del Caribe, con el propósito de atender la iniciativa 1, proyecto 1.4 Creación de la carrera de Ingeniería Naval y desconcentración de la carrera de Ingeniería Química y desconcentración de los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica.

5. El cartel de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe” se publicó el 7 de mayo del año 2015, en La Gaceta N.º 87.
6. La Oficina Jurídica (OJ), mediante oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015, envía su criterio acerca de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación mediante el oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015.
8. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe” (oficio R-5662-2015, del 27 de agosto de 2015).
9. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-15-029, del 1.º de setiembre de 2015).
10. El lunes 7 de setiembre de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del M.A. Jorge Padilla Zuñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y del Arq. Alfonso Leandro, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

ANÁLISIS

I. PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI)

- **Objetivos del proyecto:** Mejorar el acceso y la calidad, aumentar las inversiones en innovación y en desarrollo científico y tecnológico, así como mejorar la gestión institucional en el sistema de educación superior pública de Costa Rica.
- **Integración:** Para la ejecución de los proyectos incluidos en el PMI, se propuso la creación de la UEPMI, que depende, jerárquicamente, de la Rectoría; esta unidad es la responsable del cumplimiento de las iniciativas en sus diversas fases.

El coordinador de esta unidad gestiona el desarrollo de las tareas asignadas a un equipo de trabajo, conformado por representantes de las siguientes oficinas: Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Administración Financiera (OAF), Oficina de Suministros (OSUM) y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI), la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y un responsable de la ejecución de actividades relacionadas con el Plan Quinquenal de Pueblos Indígenas, quienes conforman permanentemente este equipo. Además, se incluye, en etapas específicas, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y la Oficina Jurídica (OJ). Los procesos del proyecto se rigen en el marco de la estructura organizativa universitaria.

- **Entrada en vigencia:** Con la Ley N.º 9144, del 22 de julio de 2013, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el BIRF, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior; es el 31 de julio de 2013 que inicia este Proyecto, cuando el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) aprueba el Manual operativo.

II. NORMATIVA

1. Normas: Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del

de la Oficina de Suministros, encargada de esta Licitación (el 1.º de setiembre de 2015, mediante llamada telefónica), al respecto la Bach. Morales indicó, mediante correo electrónico del 1.º de setiembre, que el monto real reservado mediante la solicitud de compra 2015-2815 es de ¢861.797.070,40, tal y como se indicó en la recomendación de adjudicación, para respaldar lo señalado remitió copia de esta solicitud; además, aclara que la solicitud de compra que se muestra en el folio 1173 es una versión preliminar que en ese momento no contaba con la totalidad del presupuesto.

BIRF, créditos de la AIF² y donaciones por prestatarios del Banco Mundial. Versión enero 2011.

Este documento es la base normativa aplicable para la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, en sustitución de la legislación nacional³, a excepción de los principios de contratación administrativa, que sí son de aplicación obligatoria.

2. Manual operativo para el Proyecto de Mejoramiento Institucional. Versión del 9 de agosto de 2012.

El Manual operativo del Proyecto (MOP) tiene como propósito definir el marco conceptual y técnico del Proyecto de Mejora de la Educación Superior de Costa Rica, financiado con recursos provenientes del Banco Mundial, de las universidades de CONARE, del Gobierno de Costa Rica, de SINAES y de CONARE, y ha sido elaborado para cumplir con los compromisos contraídos en el Convenio de Préstamo entre el Banco Mundial (BM) y la República de Costa Rica, así como en los acuerdos subsidiarios entre la República de Costa Rica y las seis unidades ejecutoras (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia, Instituto Tecnológico de Costa Rica, CONARE-OPES y SINAES).

El MOP es el instrumento que establece los pasos por seguir para el manejo adecuado de los procesos operativos, administrativos y financieros de la ejecución del Proyecto. Este manual es de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, técnicos, y personal de las diferentes instituciones responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

3. Ley N.º 9144, del 22 de julio del año 2013.

Mediante esta ley se aprueba el Contrato de Préstamo N.º 8194-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, suscrito el 6 de noviembre de 2012, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (\$200.000.000), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior (artículo 1).

III. JUSTIFICACIÓN DEL proyecto (edificio PARA LA SEDE DEL CARIBE)

El Arq. Kevin Cotter, coordinador de la UEPMI, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2015, remite la justificación de la “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, la cual señala:

La construcción de este edificio se enmarca dentro del proyecto 1.4: “Sede Regional del Caribe (SRC - Limón): Creación de la carrera de Ingeniería Naval y desconcentración de la carrera de Ingeniería Química y desconcentración de los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica”, que forma parte de la iniciativa 1 “Ampliación en el acceso y la cobertura en el área de Ingeniería” del PMI (Plan de Mejoramiento Institucional).

El fin de este plan es promover iniciativas de desarrollo para las cuatro universidades públicas del país, en el caso de la Universidad de Costa Rica, estas iniciativas se enfocan, en su mayoría, en el campo de la ciencia y la tecnología. La Sede Regional del Caribe actualmente se encuentra en el proceso de apertura de nuevas carreras en el ámbito científico; por lo que, con la construcción de este edificio se dotará a la sede de un espacio adecuado para dicho fin; además, servirá para solventar, un poco, el déficit de espacios para enseñanza que tiene la institución hoy día.

EL SR. CARLOS PICADO comenta que esa es la justificación que se les brindó, la cual fue enviada a la Comisión por correo electrónico, para el análisis y la presentación del dictamen.

Continúa con la exposición del dictamen.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EDIFICIO PARA LA SEDE DEL CARIBE)

Según informa el Arq. Cotter, en el correo electrónico del 31 de agosto de 2015, este edificio se construirá al noreste de la finca que conforma la Sede del Caribe, entre los edificios de la biblioteca y el gimnasio; tendrá un área de 817,2 m² y estará conformado por dos niveles.

El edificio tiene una composición espacial de dos módulos principales articulados por un conector entre ambos cuya intención es brindar una mayor movilidad espacial hacia una eventual propuesta posterior de una segunda etapa; además, de crear apertura transversal que permita lograr una mejor ventilación a los espacios interiores. El ingreso principal se encuentra a la mitad de los dos módulos.

² Asociación Internacional de Fomento.

³ Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

EL SR. CARLOS PICADO indica que les comentaban en la Comisión que habrá una segunda etapa, aquí estarían aprobando lo que corresponde a la primera etapa, que son esos dos módulos.

Continúa con la exposición del dictamen.

Al segundo nivel se accede por un módulo de escaleras de estructura metálica con huellas de concreto acabado lavado, o bien por medio de una rampa igualmente de estructura metálica con losa de concreto del mismo acabado con una pendiente de 10%.

Este edificio albergará dos aulas para clases tipo magistral con capacidad para 20 y 15 personas (30 m² y 15 m², respectivamente), un laboratorio de ingeniería química, con capacidad para 20 estudiantes simultáneamente (110 m²), acondicionado con todos los sistemas tanto eléctricos como mecánicos para la instalación de los equipos respectivos, así como, espacios asociados, tales como, cuartos de balanzas y bodega de reactivos. Un laboratorio para física para 24 estudiantes (70 m²), con sus mesas de trabajo, cuarto de instrumentos, e instalaciones necesarias.

Habrán cuatro espacios tipo laboratorio de cómputo adecuados para la colocación de simuladores de navegación, ingeniería naval y GMDSS⁴, (31 m² c/u); además, se contará con todos los espacios de servicio necesarios para el adecuado funcionamiento del edificio; tales como módulo de servicios sanitarios, cuarto eléctrico, circulaciones horizontales y verticales, equipos de seguridad contra robo y sistema contra incendios.

Para el cumplimiento de la Ley N.º 7600, que se refiere a la accesibilidad, se diseñó una rampa que salva el desnivel entre los dos pisos del edificio; se prefirió esta solución ante la de un elevador, suponiendo un costo de mantenimiento menor y los posibles problemas que un equipo de esta índole tuviera en el Caribe y el tiempo de respuesta del proveedor para efectos de servicio y mantenimiento. La rampa posee los porcentajes de pendiente establecidos por la ley y cuenta con cubierta en toda su extensión, lo que facilita su uso en toda época del año. Los servicios sanitarios cumplen con las medidas de accesibilidad y cuentan con los accesorios para su uso por personas con alguna discapacidad física.

Se realizarán mejoras a nivel de obra exterior que permitan una accesibilidad y conexión adecuada con el resto de la Sede, así como la propuesta de mejoras urbanas y paisajísticas en el entorno inmediato al edificio; también se construirá una acera de aproximadamente 48 metros de longitud para conectar peatonalmente el nuevo edificio con el edificio existente de la biblioteca; esta acera tendrá baldosas guía para personas con problemas visuales. Los jardines en torno al edificio serán enzacatados luego de finalizadas las obras en un área aproximada de 1300 m².

V. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Licitaciones⁵, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-03-2015, del 20 de julio de 2015, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Mediante la Ley N.º 9144, publicada en La Gaceta N.º 140, del 22 de julio del 2013, se aprobó el Préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.
2. El 31 de julio de 2013 es la fecha de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional, una vez aprobado el Manual operativo por parte de CONARE.
3. La iniciativa N.º 1 corresponde a la ampliación en el acceso y la cobertura en el área de Ingeniería⁶: Eléctrica, Informática y Tecnología Multimedia (SRP), Civil (SRG), Industrial (SRO), Eléctrica, Química, Naval (SRC - Limón) e Industrial (SRA) y en la Escuela de Biología (SRF); el proyecto 4.1 forma parte de esta iniciativa y contempla la creación de la carrera de Ingeniería Naval y desconcentración de la carrera de Ingeniería Química y desconcentración de los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica, en la Sede Regional del Caribe- Limón.

4 Corresponde a un tipo de simulador, según indicó el Arq. Alfonso Leandro de la OEPI en la Comisión de Administración y Presupuesto del lunes 7 de setiembre de 2015.

5 Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; Ing. Jeffry Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

6 Esta iniciativa se va a desarrollar en las siguientes sedes: SRP: Sede Regional del Pacífico, SRG: Sede Regional de Guanacaste, SRO: Sede Regional de Occidente, SRC-Limón: Sede Regional Caribe-Limón, SRA: Sede Regional del Atlántico, y SRF: Sede Rodrigo Facio.

4. El 7 de mayo de 2015 se hizo llamado a concurso mediante publicación en La Gaceta N.º 87, para participar en la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”.
5. Mediante publicación en el diario oficial La Gaceta N.º 101, del 27 de mayo de 2015 se aclara, modifica y prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas para las 10:00 horas del 26 de junio de 2015.
6. La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del día 26 de junio de 2015.
7. Se recibieron las siguientes ofertas:

Número de oferta	Proveedor	Número de Cédula Jurídica
1	Constructora Navarro y Avilés S. A.	3-101-058433
2	Chang Díaz y Asociados S. A.	3-101-149453
3	Construcciones Peñaranda S. A.	3-101-200102
4	Consortio Integracon y Torres e Ingenieros, S. A.	3-101-105479
5	Ingeniería GAIA, S. A.	3-101-234410

8. La verificación de legalidad y el análisis técnico de las ofertas los realizó la Comisión de Evaluación, la cual estuvo integrada por la Ing. Libia Bartels, jefa del Departamento de Inspección y Presupuesto de la OEPI; Ing. Gayner Alfaro, gestor ambiental de la OEPI; Bach. Gabriela Morales, analista unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros; Licda. Alejandra Soto, Unidad de Vínculo Externo de la Oficina de Administración Financiera, y el Arq. Kevin Cotter, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional; de estos estudios se concluyó que:

La Oferta N.º 3 Construcciones Peñaranda S. A. y la Oferta N.º 4 Consortio Integracon y Torres e Ingenieros, S. A, no cumplen con el requisito de admisibilidad “Experiencia del Equipo de Trabajo”.

9. Existen los recursos para financiar la presente contratación, según el siguiente detalle:

Solicitud	Partida presupuestaria	Presupuesto disponible
2015-2815	1090-000-9404-5020100	€861.797.070,40

10. En el cartel se establece el método para la evaluación de las ofertas, en el punto N.º 2 Calificación, de la sección III Criterios de Evaluación y Calificación.
11. Las ofertas que cumplen técnica y legalmente se ordenan de menor a mayor precio, en el siguiente cuadro:

Proveedor	Monto ofertado en dólares
Chang Díaz y Asociados S. A.	1.538.923,34
Ingeniería GAIA, S. A.	1.817.000,00
Constructora Navarro y Avilés S. A.	1.890.000,00

12. De acuerdo con la modificación realizada por el Banco Mundial a los umbrales de contratación comunicada mediante oficio⁷ del 29 de abril suscrito por Marcelo Becerra, gerente del Proyecto, esta Licitación no requiere revisión previa del Banco Mundial.
13. Según el estudio legal, el análisis técnico y el resultado de la evaluación de las ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, de la siguiente manera:

Proveedor	Chang Díaz y Asociados S. A., cédula jurídica N.º 3-101-149453
Monto	\$1.538.923,34 (¢861.797.070,40 al tipo de cambio de ¢560,00 colones por dólar)
Plazo de entrega:	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

VI. CONTENIDO PRESUPUESTARIO

Los recursos para financiar la construcción del edificio para la Sede del Caribe son los siguientes:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2015-2815	1090-000-9404-5020100	¢861.797.070,40	¢861.797.070,40
TOTAL		¢861.797.070,40	¢861.797.070,40

VII. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015 dictaminó que:

(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa, queda excluido de la aplicación de la ley los acuerdos sujetos a derecho público internacional. Por consiguiente, según el Contrato de Préstamo respectivo, todos los procesos de adquisición o selección de consultores deben seguir las normas y procedimientos establecidos por el Banco Mundial⁸.

Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos.

Asimismo y de acuerdo a la nota emitida por el Banco Mundial, no se requiere de la revisión previa⁹(la No Objeción al Cartel de licitación y la No objeción del Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas) cuando los contratos no superen el monto de \$5.000.000,00 (cinco millones de dólares) o correspondan al primer contrato de cada uno de los métodos de Licitación Pública Nacional. Todos los demás contratos estarán sujetos a revisión posterior (...).

⁷ Mediante llamada telefónica del 1.º de setiembre de 2015 se le solicitó este oficio a la Bach. Gabriela Morales, analista de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, encargada de esta Licitación, quien el mismo día mediante correo electrónico lo remitió, el oficio consta en el expediente correspondiente al pase CAP-P-15-029, del 1.º de setiembre de 2015.

⁸ Incorporado en el Manual Operativo del Banco Mundial. Adquisiciones y Contrataciones. Punto 4.1, pág. 90. (Corresponde al pie de página N.º 1 del oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015).

⁹ Nota fechada 29 de abril de 2015 y comunicada a la Encargada de Adquisiciones del PMI mediante oficio UEPMI-0175-2015. (Corresponde al pie de página N.º 2 del oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015).

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015, señala:

(...) La labor de esta Contraloría Universitaria consistió básicamente en verificar los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los siguientes cuerpos normativos que regulan este tipo de contratación:

1. Normas para la “Adquisición de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial¹⁰”.
2. Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, versión del 9 de agosto de 2012.
3. Ley N.º 9144 denominada: “Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior”, y el cartel y demás regulaciones específicas de esta Licitación Pública.

Al respecto, se destacan los siguientes aspectos, que la citada normativa establece como obligatorias en los procesos de Licitación Pública Nacional financiados con fondos del Banco Mundial:

1. De acuerdo con las “Normas denominadas “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”, específicamente en el punto III denominado “Otros métodos de adquisición”, con respecto a la Licitación Pública Nacional, se destaca que se verificaron los siguientes aspectos :
2. De acuerdo con el punto 3.4 se hizo publicación en La Gaceta N.º 87 del 7 de mayo del 2015 (visible al folio 216) y la “aclaración, modificación y prórroga” fue publicada en La Gaceta N.º 101 del 27 de mayo del 2015 (visible a folio 236).
3. La documentación fue emitida en el idioma español.
4. Se utilizó la moneda nacional para la presentación de ofertas y para los pagos (información en Sección II del Cartel: Datos de la Licitación DDL, folios 197 a 199)
5. La existencia de un plazo razonable para que los interesados preparen y presenten las ofertas: la invitación se publica el 07 de mayo del 2015 y el DDL (documentos de la licitación) establece la fecha límite para la presentación de ofertas el 09 de junio del 2015 a las 10:00 am (folio 198)
6. Que el método de evaluación de ofertas y adjudicación de contratos deben ser objetivos y darse a conocer a todos los licitantes, y no aplicarse arbitrariamente: Instrucciones a los Licitantes, punto E. “Evaluación y comparación de las ofertas” (visible a folios 200 a 203). Para el análisis de ofertas se utiliza los “formularios estándar de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato”, en Contratación de Obras, visible a folios 1143 a 1171. Dicha información es utilizada como fundamento de la Recomendación de Adjudicación N.º UEPMI-03-2015, visible en folios 1174 a 1178 (...).

Además, se revisaron otros aspectos:

(...) c. Con respecto a la “Nota de no objeción a la adjudicación del contrato...”, de acuerdo con lo comunicado en el oficio UEPMI-0175-2015, del Coordinador de la Unidad Ejecutora PMI, en donde se comunica la decisión de incrementar los umbrales por método de Licitación Pública Nacional, estableciéndose que aquellas contrataciones menores a \$5.000.000 (cinco millones de dólares) estará sujeta a una revisión posterior por parte del Banco Mundial (...).

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.

VIII. ANÁLISIS de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 7 de setiembre de 2015 para analizar la Licitación pública nacional citada y contó con la participación del M.A. Jorge Padilla Zuñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y del Arq. 10 Versión del documento de fecha Enero, 2011 (Corresponde al pie de página N.º 1 del oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015).

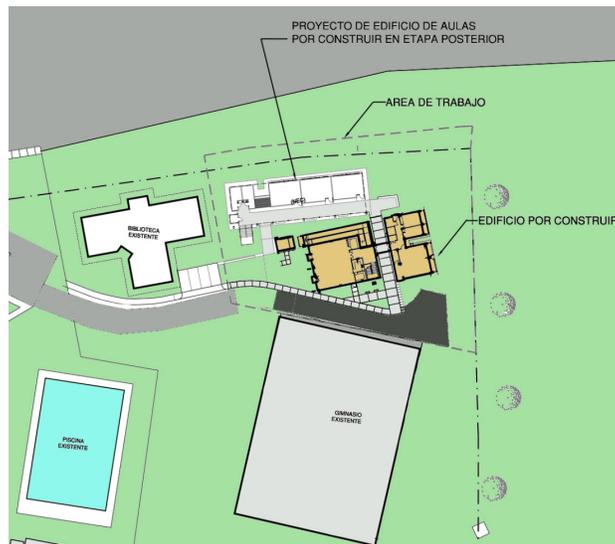
Alfonso Leandro, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Cabe señalar que al momento de recibir los expedientes de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe” se consideró necesario conocer la justificación y descripción de este proyecto; por lo tanto, el lunes 31 de agosto de 2015, mediante llamada telefónica se le solicitó al Arq. Kevin Cotter, coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional (UEPMI), remitir esta información.

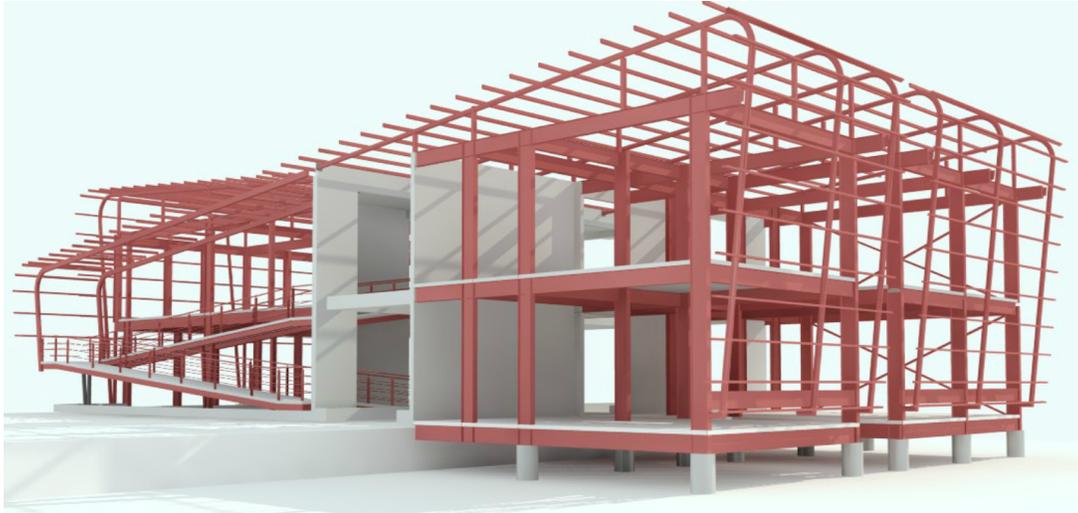
Dado lo anterior, el Arq. Kevin Cotter, ese mismo día, atiende la solicitud y mediante correo electrónico envía la información solicitada, la cual consta en los apartados III y IV de este análisis.

En cuanto a la exposición del Arq. Alfonso Leandro, consistió en señalar el tamaño de la obra, ubicación, estructura, y modelo tridimensional del edificio, tal y como se indica a continuación:

- **El área total del proyecto será de 817,2 m².**
- **Ubicación:**



- **Estructura:** sobre este aspecto, el Arq. Leandro indicó que para esta edificación se utilizará una estructura metálica, en sustitución del concreto, ya que resulta más económico y de menor impacto para el ambiente, al ahorrarse el uso de formaleta de madera, en la siguiente imagen se muestra la estructura.



- **Modelo tridimensional:** al respecto, el Arq. Leandro comentó que debido a que este edificio va a ofrecer espacios para la nueva carrera de Ingeniería Naval, posee un diseño que contempla elementos característicos de una embarcación, entre ellos: lo alargado de la estructura, la forma de la rampa de acceso, y los parasoles que tienen apariencia de velas, tal y como se observa en las siguientes imágenes:





Con respecto a esta exposición, la CAP realizó una serie de preguntas, entre ellas se interesó por conocer si existen, en el diseño de este edificio, iniciativas para atender la política institucional¹¹ *7.4 Compromiso con la sostenibilidad ambiental, específicamente la 7.4.3 (...) fomentar el desarrollo y uso de tecnologías y materiales amigables con el ambiente, entre otras, a fin de prevenir, reducir y mitigar el impacto ambiental derivado del quehacer universitario (...)*.

En atención a esta consulta, el Arq. Alfonso Leandro señaló que en el diseño de este edificio se contempló un sistema para la recolección de las aguas llovidas, las cuales serán utilizadas para el funcionamiento de los servicios sanitarios, también se readecuará la planta de tratamiento de aguas negras. Para minimizar el consumo de electricidad, la edificación contará con ventilación natural, solamente se instalarán aires acondicionados en las aulas donde se ubicarán los simuladores; además, se utilizará el vidrio tipo *evergreen*, el cual permite una mayor claridad, menor transmisión de rayos UV; además posee un aislamiento térmico.

En cuanto a la estructura, recalcó que se va a hacer en metal para reducir la cantidad de desechos, ya que no se requiere de formaleta de madera; finalmente, señaló que no es necesario talar ningún árbol debido a la ubicación elegida.

La participación del M.A. Jorge Padilla Zuñiga se enfocó en exponer los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que llevaron a la elaboración de la recomendación de adjudicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

¹¹ Corresponde a las Políticas Institucionales, Universidad de Costa Rica 2016-2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (\$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (\$50.000.000,00).
2. La fecha formal de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional es el 31 de julio de 2013, cuando CONARE firma el Manual operativo.
3. Las Normas *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF¹² y donaciones por prestatarios del Banco Mundial*. (Versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sustitución de la legislación nacional¹³, a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.
4. Mediante la solicitud de compra N.º GECCO 2015-2815, por un monto de ₡861.797.070,40 colones, se solicitó la construcción de un edificio para la Sede del Caribe, con el propósito de atender la iniciativa 1, proyecto 1.4 *Creación de la carrera de Ingeniería Naval y desconcentración de la carrera de Ingeniería Química y desconcentración de los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica*.
5. La Comisión de Licitaciones¹⁴, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-03-2015, del 20 de julio de 2015, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”.
6. Los recursos para financiar la construcción de este edificio son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2015-3764	1090-000-9404-5020100	₡861.797.070,40	₡861.797.070,40
TOTAL		₡861.797.070,40	₡861.797.070,40

7. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe” (oficio R-5662-2015, del 27 de agosto de 2015).
8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015, señala que:

(...)Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos (...).

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.
9. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que su labor consistió en (...) *verificar los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los siguientes cuerpos normativos que regulan este tipo de contratación:*

¹²Asociación Internacional de Fomento.

¹³ Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

¹⁴ Integrada por Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera..

1. Normas para la “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”¹⁵.
2. Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior; versión del 9 de agosto de 2012.
3. Ley N.º 9144 denominada: “Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior”, y el cartel y demás regulaciones específicas de esta Licitación Pública. (...).

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, de la siguiente manera:

Proveedor	Chang Díaz y Asociados S. A., cédula jurídica N.º 3-101-149453
Monto	\$1.538.923,34 (¢861.797.070,40 al tipo de cambio de ¢560,00 colones por dólar)
Plazo de entrega:	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

EL SR. CARLOS PICADO indica que participaron en la Comisión de Administración y Presupuesto la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, el M.Sc. Daniel Briceño Lobo, el Dr. Carlos Araya Leandro, como representante del señor rector, Srta. Madeline Soto Paniagua y su persona como coordinador. Agradece a la licenciada Martha Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO solicita un receso al plenario.

****A las diez horas y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y un minuto, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. ****

EL DR. JORGE MURILLO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA desea saber, en ese tipo de proyectos, quién asigna el tipo de cambio, porque el cálculo que se hace es de 560 colones por dólar; si lo multiplican por el monto en dólares de la obra son casi 30 millones con el tipo de cambio actual.

¹⁵ Versión del documento de fecha Enero, 2011 (Corresponde al pie de página N.º 1 del oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015).

EL DR. WILLIAM BRENES expresa su alegría de que a la Sede se le apoye con la infraestructura; no le cabe la menor duda va a ser de gran utilidad. Comenta que, desde el punto de vista epidemiológico, cuando esas estructuras levantadas en pilotes, que van de un metro o poco menos, lo que sucede abajo es que se establece un nicho ecológico de zancudos, flebotomos, ratas, etc., que transmiten enfermedades. Al ser una zona epidémica con dengue, malaria, chikunguña, no puede dejar pasar su observación. Desde el punto de vista ingenieril, ese tipo de estructura favorece, porque es más fresca, menos costoso rellenar esos huecos, pero introducen riesgos de enfermedades tropicales en esas zonas.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Sr. Carlos Picado por la presentación del dictamen y la calidad. Recuerda la presentación de los compañeros de la OEPI con respecto a los desarrollos que se estaban haciendo; uno de los temas que más se identificaron en ese momento era el seguimiento de los diferentes proyectos que son de gran dimensión. La OEPI les está dando el seguimiento, pero con limitaciones para efectuar la inspección y condiciones, como corresponde.

Refiere que, en ese entonces, quedaron con el director de la OEPI en otro seguimiento, a fin de tener una matriz de los diferentes proyectos y en cuál estado de desarrollo se sustentaba, si estaba en anteproyecto, licitación, o en casos como los que presenta el Sr. Carlos Picado. Considera importante dar el seguimiento y el apoyo correspondiente a todos los proyectos que vayan a tener un impacto importante en la Sede y, como un todo, en la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al tema de la desconcentración de las carreras en Ingeniería Química y la desconcentración de los primeros años de la carrera, indica que las justificaciones muestran necesidades de la zona, ya que tienen claro los fundamentos en los cuales se definieron ese tipo de iniciativas, respondían a un proyecto que, a la fecha, no está claro si se va a llevar a cabo o no, es el tema de la Refinadora de Recope y el apoyo del Gobierno de China; asimismo, ver la importancia de la desconcentración, pero, también, pueden existir elementos de oportunidad, que tal vez no sean los más oportunos en ese momento, pero si no, también abordar estrategias para otras carreras que pueden impactar la zona del Caribe.

Reitera su agradecimiento al Sr. Carlos Picado por la presentación del dictamen y lo como tal.

EL DR. BERNAL HERRERA menciona que es un proyecto altamente significativo para la Sede del Caribe en concreto, para las Sedes en general, por lo que representa, y para la Universidad, el país e incluso la región.

Explica que el edificio, en lo que tiene que ver con la carrera de Marina Civil, de las cuales ya están funcionando dos énfasis: Ingeniería Náutica e Ingeniería en Máquinas son carreras que, además de ser completamente novedosas para el país, se dan en pocos lugares; en América Latina se ofrecen, no recuerda si en dos o tres lugares más.

Señala que no hay ningún sitio en el Caribe donde se brinden. Existe un centro de entrenamiento de cursos SCTW, en Honduras, pero ellos no tienen la carrera de Ingeniería y es una carrera que ha venido a introducir una serie de factores.

Comenta que están muy acostumbrados a que personas de otras partes del país tengan que asistir a la Gran Área Metropolitana, a la Sede "Rodrigo Facio", a estudiar carreras como Odontología. Todos están claros en que alguien de Ciudad Quesada que quisiera estudiar eso en la Universidad de Costa Rica, tendría que trasladarse asta esta Sede.

En la Sede existía la población de la región, lo cual es positivo, y también llegaban personas de otras regiones, pero, en general, buscando notas de admisión más bajas. En el caso de esa carrera,

ya tienen estudiantes que pudieron haber ingresado a cualquier Ingeniería de la Sede “Rodrigo Facio”, pero se fueron a la Sede del Caribe; es decir, esta Sede atrae una población de otras partes del país que van a allí porque es ahí donde está lo que les interesa.

Explica que en el edificio van a haber tres simuladores. El edificio está diseñado con la parte que tiene que ver con Ingeniería Náutica, específicamente para albergar los simuladores, porque es un software costoso; son de alta calidad, y se espera que sea una carrera que tenga no solo un impacto nacional, sino que atraiga estudiantes de muchos otros países.

Indica que parece que es uno de los proyectos donde la Sede del Caribe monta todo un desarrollo histórico importante y positivo y que, de una u otra manera, hay un salto cualitativo generando otro tipo de oportunidad.

Recuerda que Ingeniería Náutica es la primera ingeniería que aparece en una sede regional, porque, históricamente, las ingenierías habían estado ubicadas en la Sede “Rodrigo Facio” y algunas se habían desconcentrado. Pero nacer en una sede regional, esta es la primera; eso ha iniciado un proceso interesante en el que la Sede del Pacífico está analizando la creación de Ingeniería Electromecánica, que sería nueva para el país, en la Sede del Atlántico se está analizando la carrera de Ingeniería Industrial, con énfasis en Sostenibilidad, que también sería nueva para el país.

Señala que tendrían en la Sede del Caribe equipos e instalaciones de muy alta sofisticación, que era algo general que no se solía visualizar para las Sedes Regionales. En el caso de Ingeniería Química o de los laboratorios en esa área, se ha reforzado el equipamiento, pero, básicamente, más la infraestructura. Si bien es cierto, en un momento dado, Ingeniería Química estuvo vinculada con la refinería china, el asunto es que, con o sin refinería china, Recope va a seguir trabajando el tema del petróleo y sus derivados; por lo tanto, está claro que existe una necesidad.

EL DR. BERNAL HERRERA comenta que se tiene proyectado desarrollar otra carrera en esa región que utilizaría los mismos laboratorios que la de Laboratorista Químico, que se oferta en el Recinto de Grecia, en la que ahora se obtiene el grado de licenciatura.

Describe que dicha carrera ha tenido mucha demanda y cuenta con una alta retención estudiantil en la Sede de Occidente, ya que el 80% de los que ingresan, tres o cuatro años después, continúan matriculados. Actualmente, se está analizando la posibilidad de que sea impartida en la Sede del Caribe, para aprovechar esa infraestructura.

Dentro de poco va a iniciar con el tercer énfasis de Marina Civil, que es el de Ingeniería en Radioelectrónica, lo cual es analizado por el CEA, conjuntamente con la Facultad de Ingeniería. Esto coincide con el cambio en la legislación internacional sobre cuestiones marítimas, que obliga a todos los barcos que sobrepasan cierto tonelaje a tener un ingeniero radioelectrónico en la tripulación. Se calcula que eso va a abrir aproximadamente unos 34.000 puestos de trabajo en buques, que, actualmente, no los tiene y que deben cumplir con esa normativa. Asimismo, las escuelas que imparten dicha carrera son pocas a escala internacional, por tratarse de un ámbito bastante nuevo.

Lo anterior está relacionado con la apuesta que está haciendo la Universidad de reforzar lo concerniente a temas marinos; es decir, la UCR ha sido fuerte en el campo de las Ciencias Marinas Biológicas; por ejemplo, el CIMAR, desde hace tiempo, realiza una gran labor; pero en la parte náutica, el país ha vivido de espaldas al mar. Agrega que la población, al venirse a San José, trató de ponerse equidistante de las costas, porque para el costarricense promedio el mar es un lugar al que se va una semana al año, a la playa, si se tienen los recursos. El grado de empirismo en todo lo que tiene que ver con temas náuticos está costando.

Recuerda que hace unos meses ocurrieron dos accidentes el hundimiento del Catamarán, con turistas, y el hundimiento de una lancha, también en el Pacífico, en ambos hubo pérdida de vidas. Eso ha llevado a la Universidad a una cierta alianza con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Lamenta que hace poco falleció, a causa de un infarto el encargado de la cuestión marítima cuando se encontraba en un congreso en El Salvador. El fallecido era aliado de la carrera y de la UCR.

Reitera que la Universidad está apostando por lo marino. Añade que en la Sede del Pacífico se está analizando, conjuntamente con la Facultad de Ingeniería, la creación de la carrera en Ingeniería Marino-Costera. Esto, como parte de que las Sedes Regionales ubicadas en las costas tengan un protagonismo a escala nacional en estos temas, por lo que esta infraestructura va a ser vital.

A su parecer, la observación exteriorizada por el Dr. William Brenes es importante que sea conocida por la OEPI, no para que cambien los planos, sino con el fin de que se tome una medida precautoria. Enfatiza que es parte del esfuerzo que la Universidad ha venido haciendo para reforzar la infraestructura en las Sedes Regionales. En el caso de la Sede del Pacífico, recientemente fue adquirida una finca grande en Esparza. Esta es una apuesta que hace la Universidad para reforzar las Sedes en general; en este caso, la del Caribe, así como a escala nacional, para que el país dé mayor importancia a los temas marinos, los cuales, históricamente, han sido dejados de lado.

Agradece al Sr. Carlos Picado la presentación del dictamen. Agrega que el diseño con los tapasoles están pensados para que parezcan velas de un buque; es decir, hay un intento de generar una arquitectura que realce el paisaje y le dé a las Sedes la presencia, que tiene la Sede “Rodrigo Facio”, como afirmación arquitectónica.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que funcionarios de Recope y de Japdeva han solicitado en la Sede que se capacite al personal como laboratorista químico.

Por esa razón, en el Consejo de Sedes se analizó no solo la posibilidad de impartir Bachillerato en Laboratorista Químico, sino, también, un técnico medio, dado que la mayoría de las personas que laboran en dichas instituciones requieren una capacitación de dos meses, además de que es posible que algunos de ellos no cumplan con los requisitos para ingresar a la Universidad. Si se imparte un técnico medio, se les podría capacitar y se aprovecharían las instalaciones y los laboratorios; asimismo, contiguo se va a construir un edificio de aulas grande, que va a estar conectado a la edificación existente. Esto se va a realizar con presupuesto ordinario. Le alegra que a las Sedes se les haya ido dotando, poco a poco, de la infraestructura requerida.

LA SRTA. MADELINE SOTO exterioriza que le complace ver la materialización de estos proyectos, ya que con esto va creciendo la regionalización al irse equiparando las condiciones de estudios en esas zonas; además, se va eliminando la brecha social, así como las relaciones centro-periferia que, históricamente, han existido en el país.

Piensa que se debe mirar hacia el futuro y continuar planificando construcciones de esta envergadura y calidad; incluso, en las regiones alejadas de la capital, con el fin de que los estudiantes sientan que verdaderamente es una misma Universidad. La alegría y motiva que se esté trabajando en la consecución de eso y que se esté haciendo bien.

EL SR. CARLOS PICADO agradece a las y los compañeros por sus comentarios y preguntas. Aclara al M.Sc. Eliécer Ureña que ese fue un aspecto que se consultó; incluso, conversaron con el Dr. Carlos Araya sobre el tipo de cambio del dólar y lo que se maneja.

Señala que del 19 de agosto de 2015 a la fecha el tipo de cambio de venta del dólar es de 540 colones. Agrega que el Dr. Carlos Araya indicó a la Comisión de Administración y Presupuesto que

se incluye un monto mayor de 560 colones como prevención, en caso de que se presente alguna eventualidad; es decir, que la venta del dólar aumente. Añade que la licitación es por \$1.538.923,34; que es el límite de acción para la ejecución; lo del tipo de cambio fue colocado como referencia y como reserva presupuestaria. Aclara que lo que se aprueba es el monto en dólares y cualquier diferencia que surja, de darse un elemento diferente en el tipo de cambio, si se diera un aumento, se tendría que hacer una modificación presupuestaria para inyectar los recursos necesarios para cumplir con la licitación.

Considera que la observación exteriorizada por el Dr. William Brenes es muy importante por el lugar donde va a estar ubicada la construcción. Agrega que la Comisión realizó todas las consultas, incluso, técnicas, con el fin de que se les explicara todo lo relacionado con este tipo de edificaciones.

Manifiesta que con esta obra se busca impactar lo menos posible el terreno; es decir, no hacer grandes movimientos de tierra. Se compromete a realizar el trámite para conversar con los funcionarios de la OEPI y exponerles ese aspecto tan valioso, de modo que si no es posible que se considere o corrija en esta oportunidad, sea tomado en cuenta para las próximas construcciones, ya que hay varias licitaciones que van a tener que aprobarse.

Reconoce que en la presentación que hicieron los funcionarios de la OEPI se comprometieron a entregar a los miembros la matriz de los proyectos completa una vez que estuvieran definidos todos los proyectos, con el fin de que pudieran conocer la información de la totalidad de estos.

Insiste en que va a solicitar esa información a la OEPI para que la puedan ir revisando qué es lo que se ha aprobado y cómo está, así como lo que falta por aprobar, además de comentarles la inquietud planteada por el Dr. William Brenes.

Celebra la construcción de dicha edificación en una sede universitaria, dadas las necesidades que tienen. Con esto se equilibra un poco los recursos distribuidos en la Sede Rodrigo Facio así como en las diferentes sedes universitarias. Reitera su satisfacción por este avance, un granito de arena, para cubrir las necesidades de las Sedes; no obstante, con esto se avanza y concretan aspectos importantes para el desarrollo de carreras y de las Sedes como un todo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que le satisface que se haya proyectado construir este edificio en la Sede de Limón, que ha tenido menor desarrollo, conjuntamente con la Sede del Pacífico, aunque esta última es más reciente. Supone que es producto de la lejanía que se tiene con la costa, particularmente, con la del Caribe, que es más acentuada. Lo menciona, porque un costarricense no acepta que se le diga que es caribeño, pues considera que solo lo son aquellos de piel morena y que viven en el Caribe; a pesar de que Costa Rica es un país que está en el Caribe, se niegan a aceptar ese adjetivo.

Está convencido de que las Sedes, para crecer de mejor manera, deben olvidar la idea de hacerlo como espejos de la Sede "Rodrigo Facio"; es decir, como lugares donde se "replica" absolutamente todo lo que se hace en la Sede Central, pues piensan que esa es la única manera que tienen de crecer. A su juicio, las Sedes deben entender que se puede dar ese crecimiento en las diferentes regiones del país, además que las carreras que ofrecen no solo deben estar orientadas para la gente de la región, sino, también, que pueden ofrecer otras que atraigan a estudiantes de todo el país.

Enfatiza que esta construcción constituye un avance significativo para la Sede de Limón y, en general, para los procesos de crecimiento de la Universidad en el territorio nacional.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Bernal Herrera, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 22 de julio del año 2013, mediante la Ley N.º 9144, se aprobó el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, por un monto hasta de doscientos millones de dólares estadounidenses (\$200.000.000,00). La Universidad de Costa Rica recibirá para tales fines un monto equivalente a cincuenta millones de dólares estadounidenses (\$50.000.000,00).**
- 2. La fecha formal de inicio del Proyecto de Mejoramiento Institucional es el 31 de julio de 2013, cuando CONARE firma el Manual operativo.**
- 3. Las Normas *Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF¹⁶ y donaciones por prestatarios del Banco Mundial.* (Versión enero 2011), son la base normativa aplicable a los procesos de compra financiados por el préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en sustitución de la legislación nacional¹⁷, a excepción de los principios de contratación administrativa, que son de aplicación obligatoria.**
- 4. Mediante la solicitud de compra N.º GECO 2015-2815, por un monto de ₡861.797.070,40 colones, se solicitó la construcción de un edificio para la Sede del Caribe, con el propósito de atender la iniciativa 1, proyecto 1.4 *Creación de la carrera de Ingeniería Naval y desconcentración de la carrera de Ingeniería Química y desconcentración de los dos primeros años de la carrera de Ingeniería Eléctrica.***
- 5. La Comisión de Licitaciones¹⁸, mediante la recomendación de adjudicación N.º UEPMI-03-2015, del 20 de julio de 2015, sugiere la adjudicación de la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”.**

¹⁶ Asociación Internacional de Fomento.

¹⁷ Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 y su reglamento.

¹⁸ Integrada por Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración; Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera..

6. Los recursos para financiar la construcción de este edificio son:

Número de Solicitud	Partida Presupuestaria	Monto Presupuestado	Monto Reservado
2015-3764	1090-000-9404-5020100	¢861.797.070,40	¢861.797.070,40
TOTAL		¢861.797.070,40	¢861.797.070,40

7. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe” (oficio R-5662-2015, del 27 de agosto de 2015).

8. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-903-2015, del 11 de agosto de 2015, señala que:

(...)Esta Asesoría Legal verifica que se utilizó el procedimiento establecido en el “Manual Operativo del Banco Mundial” y en las “Normas de Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”. Se emplearon; además, los documentos acordados con el Banco para estos efectos (...).

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación. Pues el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la normativa del Banco Mundial y a los principios de contratación administrativa, evidenciándose una libre competencia y transparencia en el proceso efectuado por la Administración.

9. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que su labor consistió en (...) **verificar los aspectos que fundamentan la Recomendación de Licitación Pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los siguientes cuerpos normativos que regulan este tipo de contratación:**

- 1. Normas para la “Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial”.*
- 2. Manual Operativo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, versión del 9 de agosto de 2012.*
- 3. Ley N.º 9144 denominada: “Aprobación del Contrato de Préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior”, y el cartel y demás regulaciones específicas de esta Licitación Pública. (...).*

(...) Por lo demás, no evidenciamos (sic) otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública nacional EDU_UCR-46-LPN-O “Construcción del Edificio para la Sede del Caribe”, de la siguiente manera:

19 Versión del documento de fecha Enero, 2011 (Corresponde al pie de página N.º 1 del oficio OCU-R-097-2015, del 19 de agosto de 2015).

Proveedor	Chang Díaz y Asociados S. A., cédula jurídica N.º 3-101-149453
Monto	\$1.538.923,34 (¢861.797.070,40 al tipo de cambio de ¢560,00 colones por dólar)
Plazo de entrega:	10 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la orden de compra.
Forma de Pago:	Anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La OEPI autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; este monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1185 del Código Civil y el artículo 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, abre un espacio para que se informe acerca del fallecimiento del Mag. Jorge Sánchez González.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita un minuto de silencio en memoria del señor Jorge Sánchez González, quien era director de la Escuela de Zootecnia.

Comenta que tuvo la oportunidad de trabajar algunos proyectos de desarrollo y de acciones universitarias con el Sr. Sánchez, quien fue una persona muy universitaria, comprometida y con grandes proyectos para la Escuela de Zootecnia. Considera que con la muerte del Sr. Sánchez, la Universidad pierde a un gran funcionario, y es por esa razón que solicita un minuto de silencio.

EL DR. JORGE MURILLO se procede al minuto de silencio.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Mag. Jorge Sánchez González, director de la Escuela de Zootecnia.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-15-007, sobre la revisión de la norma estipulada y la propuesta de modificación, para publicar en consulta, al texto del artículo 14bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica.

EL DR. JORGE MURILLO cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que esta propuesta nace por la necesidad de definir la calificación numérica, que es el pase la motivó. Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Universitario un oficio en el que señaló algunas preocupaciones en relación con la reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, aprobada en la sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto de 2012 (oficio VD-2354-2013, del 1 de agosto de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos Segunda el análisis y dictamen correspondiente (CRS-P-13-005, del 8 de agosto de 2013).

ANÁLISIS

Origen y propósito del caso

La modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* se origina en una nota²⁰ remitida por el Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia. En ese oficio se expresan algunas preocupaciones sobre la reforma aprobada por el Consejo Universitario²¹ y la implementación de la asistencia obligatoria a cursos por parte de las unidades académicas. Las preocupaciones señaladas sobre el artículo 14 bis versaron principalmente sobre los siguientes aspectos:

- a. La nota que se debe consignar cuando el estudiante pierde el curso que posee asistencia obligatoria.
- b. La aparente contradicción de la última expresión “Las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso.”

La reforma pretende modificar el artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, para incluir la calificación numérica que se debe reportar cuando se supera el máximo de ausencias permitido en los cursos de asistencia obligatoria, así como subsanar otras inconsistencias existentes en este artículo y, de ser necesario, hacer las concordancias requeridas con otros artículos del Reglamento.

Marco histórico

La obligatoriedad de la asistencia a clases se incluyó al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* en la sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto de 2012. En esa sesión se analizó la pertinencia de incorporar una norma²² para indicar en cuáles casos la asistencia a cursos debía ser obligatoria. Luego de la discusión, el Consejo Universitario consideró conveniente reformar el artículo 14 y disponer en el programa del curso la obligatoriedad de la asistencia a lecciones. Además, se creó un artículo 14 bis para regular lo referente a cuáles cursos pueden ser de asistencia obligatoria. El texto aprobado del artículo 14 bis es el siguiente:

ARTÍCULO 14 bis. *Los cursos que excepcional y expresamente prevean lecciones de asistencia obligatoria, deben contener actividades que desarrollen destrezas y habilidades objeto de evaluación, tales como laboratorios, clínicas, seminarios, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otras análogas.*

Para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria, la unidad académica deberá demostrar que por la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades desarrolladas, se requiere la presencia del estudiante o de la estudiante. En este caso, la unidad académica presentará la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el número máximo de ausencias permitido. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda. La justificación de las ausencias se regirá de conformidad con los plazos, procedimientos y motivos establecidos en el artículo 24 de este reglamento, así como otros que se consideren de interés institucional o de representación estudiantil.

La unidad académica definirá e indicará en el programa del curso el porcentaje o máximo de ausencias justificadas permitidas después de las cuales se pierde el curso. Las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR enfatiza que en la N.º 5651 se reformó el artículo 14 al establecer cuáles son los cursos obligatorios, lo cual salió a consulta y está vigente.

Aclara que la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia era en el sentido de que se analizara la nota que debe consignarse cuando el estudiante excede el número de ausencias.

²⁰ Oficio VD-2354-2013, del 1 de agosto de 2013.

²¹ Sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto de 2012.

²² La modificación se dio por solicitud del director del Departamento de Farmacología y Toxicología Clínica de la Escuela de Medicina, y del Lic. Guillermo González Campos, profesor de la Sede del Atlántico.

Las razones que fundamentaron la aprobación de la reforma fueron:

- a. El artículo 202 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a la evaluación que se debe aplicar en los cursos dispone que el reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.
- b. Antes de la reforma se aplicaban acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en los que se establecían los criterios por seguir en materia de asistencia a clases; sin embargo, estos no eran claros al referirse solo a los cursos teóricos, a la vez que no definían cómo proceder cuando se perdía el curso por superar el número de ausencias permitidas por la unidad académica.
- c. El *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* no contemplaba la obligatoriedad de la asistencia a clases, con lo cual se veían afectados aquellos cursos que, por su naturaleza y metodología de aprendizaje aplicada, poseen actividades que requieren necesariamente la presencia del estudiante durante las actividades desarrolladas en clases. Además, por la ausencia de norma reglamentaria en esta materia se aplicaba la costumbre en la definición de la nota con que se perdía el curso, así como el número de ausencias. Lo anterior provocaba que se presentaran acciones subjetivas ya que la aplicación de la obligatoriedad de asistencia quedaba a criterio de cada unidad académica.
- d. La Oficina Jurídica manifestó que la propuesta reglamentaria permitía a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).

Una vez aprobada la reforma mencionada, la Vicerrectoría de Docencia recibió una serie de consultas de las unidades académicas en relación con la forma en que se debía aplicar la norma y, principalmente, sobre cuáles cursos podrían ser de asistencia obligatoria. Por lo anterior, el Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia, remitió un oficio²³ a este Órgano Colegiado para que se revisaran algunas inconsistencias mostradas en el artículo 14 bis y la forma en que podrían calificarse estos cursos.

Con el propósito de poder precisar la forma de calificar los cursos de asistencia obligatoria la Comisión de Reglamentos Segunda realizó varias consultas²⁴ a la Oficina Jurídica. En relación con las consultas hechas y la forma de consignar perdidos los cursos de asistencia obligatoria, la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-193-2014, del 3 de marzo de 2014, se refirió en los siguientes términos: (...) *es recomendable que se tramite la reforma del artículo 26 del RAE, de forma tal que amplíe la aplicación de la simbología NAP a los casos de pérdida del curso por motivos de ausencias.*

Adicionalmente, esa oficina, por medio del oficio OJ-396-2014, del 2 de mayo de 2014, se refirió a la reforma propuesta e indicó:

Esta Asesoría considera que establecer la posibilidad de que un curso pueda generar, a la vez, dos tipos de reportes o resultados académicos (la calificación numérica y las siglas RPA), plantea no solamente una contradicción en la propia concepción de la reforma, sino que también genera dificultades operativas cuya solución no ha sido prevista en la propuesta remitida.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que lo anterior es producto de la reflexión y la dinámica que se dio en la Comisión, donde se buscaron escenarios de índole numérico y alfabético para discernir cuál era la mejor opción. Por eso, la Oficina Jurídica hace las consultas y referencias que se detallan en el documento. Agrega que eso fue atendido por la Comisión.

¿Podrán coexistir ambos reportes en un mismo registro de notas estudiantiles? ¿De ser así, cómo? ¿Qué modificaciones será necesario hacer a los sistemas informáticos estudiantiles a nivel institucional para hacer posible esta coexistencia? ¿Cómo se determinará la prelación que eventualmente pueda existir entre ambos resultados, según los distintos procesos académicos estudiantiles (adjudicación de becas, matrícula, graduación)? Es decir, ¿cuándo se tomará en cuenta la calificación numérica, y cuándo las siglas RPA?

Adicionalmente, es inevitable que se presenten problemas al asignar al curso reprobado por ausencias una calificación numérica que podría incluso ser superior a la nota mínima para aprobarlo, pues el estudiante podría alegar que, en estos casos, debe tener prevalencia dicha nota sobre las siglas RPA, en aplicación del principio de interpretación en beneficio del estudiante.

²³ Oficio VD-2354-2013, del 1 de agosto de 2013.

²⁴ Oficios CRS-CU-13-009, del 11 de octubre de 2013, CRS-CU-14-013, del 19 de febrero de 2014 y CRS-CU-14-016, del 24 de abril de 2014.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que se había interpretado que se podía dar ese código y dar el corte de notas en el momento en que el estudiante pierde el curso por ausencias y que la nota acumulada podría ser mayor a las consignadas en el artículo 26, cuando el estudiante se encontrara en la condición de hacer el examen de ampliación o, bien, de haber aprobado el curso. En ese sentido, la Oficina Jurídica señaló su preocupación.

Esta Asesoría entiende la conveniencia de asignar un puntaje a las siglas RPA para efectos del cálculo del promedio ponderado del ciclo lectivo respectivo. Sin embargo, si se permite al estudiante conservar la nota adquirida hasta el momento en que superó el número de ausencias permitidas, se deja de lado que, al fin y al cabo, se trata de un curso perdido, que, como tal, debe, inevitablemente, producir consecuencias académicas lesivas. Podría resultar conveniente, más bien, asignar un valor numérico general a las siglas RPA, el cual deberá estar por debajo del mínimo exigido para la aprobación del curso, de manera que el mismo se use para el cálculo del promedio de todos los estudiantes que se encuentren en esta circunstancia.

También se solicitó criterio a diferentes unidades académicas que poseen cursos en los que la asistencia es obligatoria, entre otras, a las escuelas de: Medicina, Odontología, Química, Biología, Microbiología, Arquitectura y Topografía. Además, se invitó a la Comisión al Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia, y a representantes de la FEUCR, Medicina y Química, quienes se refirieron a la operacionalización de la norma en cada unidad académica y al impacto de esta reforma en la población estudiantil.

Análisis de la Comisión de Reglamentos Segunda

La Comisión analizó el artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, las observaciones remitidas por las unidades académicas, el Instituto de Investigaciones en Educación y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los criterios de la Oficina Jurídica. Cabe indicar que, producto de las consultas y recomendaciones remitidas por la Oficina Jurídica sobre el artículo 14 bis, se estimó conveniente reformar también el artículo 26 del Reglamento para hacer las concordancias requeridas y lograr la coherencia de la reforma, principalmente, en lo relativo a la forma en que se reporta el curso como perdido. A continuación se brindan las razones que fundamentan las reformas propuestas.

a) En relación con el artículo 14 bis:

- i.] Se incluye el conocimiento como un criterio más por considerar en la definición de los cursos de asistencia obligatoria y se establece el plazo de un mes para que la Vicerrectoría de Docencia emita la resolución sobre los cursos que deban tener asistencia obligatoria, una vez recibidas las propuestas de las unidades académicas; esto permitirá a las unidades aplicar la norma en el tiempo requerido.
- ii. El texto vigente de este artículo no indica cómo proceder en los cursos de asistencia obligatoria en cuanto a la forma de reportar perdido el curso en el expediente cuando se ha superado el máximo de ausencias permitidas. En este sentido, la reforma propone incluir en este artículo que estos cursos deberán reportarse en el expediente como perdidos con la sigla RPA (reprobado por ausencias).

Esta modificación es conveniente para la concordancia con la reforma incorporada en el artículo 26, en cuanto a la consignación de la nota y el reporte de estos cursos. Además, establece la posibilidad a la población estudiantil de continuar en el curso, haciendo la salvedad de que no será evaluado una vez superado el máximo de ausencias permitidas por la unidad académica. Asimismo, se deja claro en el Reglamento que el o la estudiante no debe continuar asistiendo a lecciones cuando su participación en las actividades del curso implique algún peligro o riesgo de seguridad al estudiante, docente o demás personas.

Lo anterior es necesario pues la norma vigente es omisa y promueve la aplicación de criterios diferentes, en cuanto a la calificación final del curso²⁵ que se reporta y al número de ausencias permitidas (Véase cuadro N.º 1).

²⁵ Actualmente, algunas unidades consignan una calificación de 6,0 y otras un 6,5 sin derecho a examen de ampliación para reportar como perdido el curso de asistencia obligatoria.

Cuadro N.º 1
Número de ausencias permitidas y calificación aplicada

Unidad académica	Número de ausencias permitidas	Nota reportada
Escuela de Agronomía	2 j o i en giras (según curso)	5,0
Facultad de Odontología	2 i o 3 j (según el departamento)	5,5 (RI) o 6,5
Estudios Generales	3 i (contadas por jornada lectiva)	No se han presentado
Microbiología	3 j o 4 j dependiendo de la sesiones	casos 5,0
Medicina	10% de las actividades del curso	6,5
Biología	3 i o 30% en total de laboratorios	Nota acumulada

Fuente: Comisión de Reglamentos Segunda.

Nota: Entiéndase j= ausencia justificada, i= ausencia injustificada y RI=Retiro injustificado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comenta que actualmente las diferentes unidades académicas aplican distintas formas, pues no cuentan con una guía. Eso es lo que la Vicerrectoría de Docencia argumenta, que con esto se da una situación de duda.

- iii. Se elimina la frase “Las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso” ya que causa confusión, al señalarse en el mismo artículo que las unidades académicas indicarán el número máximo de ausencias permitidas. Según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, las ausencias no pueden incluirse como parte de los rubros de evaluación del curso²⁶. Al respecto, es importante indicar que la reforma no pretende dar un valor a las ausencias para la evaluación del estudiante y como parte de la nota final del curso. En este sentido, se consideró que el o la estudiante es evaluado considerando el desempeño realizado en las actividades previamente definidas en el programa del curso, de acuerdo con una metodología establecida; por lo tanto, lo que se evalúa son las actividades desarrolladas que son parte del curso; estas actividades, por su trascendencia e importancia en el aprendizaje y la formación, requieren de la presencia del estudiante o de la estudiante en un espacio y tiempo determinados, y de allí que estas deban ser de asistencia obligatoria.
- iv. La Comisión estima pertinente incluir en este artículo lo referente a los “cursos teóricos” y a la vez disponer que la asistencia a estos es libre²⁷. Cabe indicar que al eliminarse los acuerdos que regulaban la asistencia libre a estos cursos, se creó un vacío normativo en esta materia, por lo que podría aplicarse únicamente la norma de asistencia obligatoria a todos los cursos. La reforma deja a criterio de las unidades académicas la posibilidad de establecer si los cursos teórico-prácticos deben ser de asistencia obligatoria o no. Lo anterior es importante pues el Reglamento no lo dispone, lo cual podría causar confusión al momento de aplicar la norma relacionada con la asistencia obligatoria. Asimismo, esta incorporación servirá de guía a las unidades académicas para que definan en sus programas y ante la Vicerrectoría de Docencia cuáles cursos deben ser de asistencia obligatoria. Además, con esta modificación se incluye en el Reglamento lo que se disponía en acuerdos del Consejo Universitario en esta materia²⁸, lo cual podría requerirse para complementar la norma y lograr una mejor aplicación. Los acuerdos mencionados anteriormente establecían:

“En cuanto a si hay alguna resolución o disposición de este Consejo que imponga y reglamente la asistencia libre a cursos teóricos debe tenerse presente que este órgano fijó como política general lo establecido en el artículo 6, de la sesión N.º 2158, del 9 de junio de 1975, a saber: “Que el Consejo Universitario considera contraproducente obligar a los estudiantes a la asistencia de los cursos teóricos.” (sesión N.º 2176, artículo 06, del 6 de agosto de 1975).

“El Consejo considera que los cursos teóricos son aquellos en que el profesor expone y dialoga con los alumnos y que no constituyen laboratorios, seminarios, trabajos de campo, simulación de juicios, o cursos prácticos de idiomas o educación física.” (sesión N.º 2176, artículo 06, del 6 de agosto de 1975).

⁷ El artículo 202 del *Estatuto Orgánico* indica “La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del periodo lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista.”

²⁷ La asistencia libre a los cursos teóricos estuvo regulada por acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 2176, artículo 6, del 6 de agosto de 1975. Cabe mencionar que este acuerdo fue derogado.

²⁸ Estos acuerdos fueron derogados en la sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto del 2012, cuando se incluye en el Reglamento lo referente a la asistencia obligatoria.

“(...) responder a la Facultad de Medicina que existen cursos teóricos- prácticos en que ambos aspectos son complementarios; por tanto, no se pueden tomar independientemente. Queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a los mismos es o no obligatoria.” (sesión N.º 2339, artículo 12, del 6 de diciembre de 1976).

- b) En el artículo 26 se incorpora la sigla RPA (reprobado por ausencias)²⁹, con la cual se consignará como perdido el curso de asistencia obligatoria. La Comisión estima conveniente incluir la sigla RPA, pues con ella se diferencia, para efectos del expediente, cuando el curso de asistencia obligatoria se pierde, cumpliendo con todos los requerimientos, o hasta el final, en cuyo caso se reporta directamente una calificación numérica en el expediente, y cuando se reprueba por incumplir el máximo de ausencias permitidas por la unidad académica.

Además, se establece que para el cálculo del promedio ponderado³⁰ la sigla RPA (reprobado por ausencias) tendrá una equivalencia numérica de cinco (5,0), independientemente de la nota obtenida al momento de superar el máximo de ausencias permitidas. La definición de esta sigla y su valor numérico es importante ya que la sumatoria de las calificaciones al momento de superar el máximo de ausencias podría ser de 6,0 o 6,5 y tener derecho a prueba de ampliación o igual o mayor a siete, lo cual daría el curso como aprobado.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que la Comisión se inclinó por dar un único valor general, con el fin de evitar la confusión a la hora de reportar la calificación de los cursos.

Al incorporarse la sigla RPA se evita toda confusión al momento de reportar la calificación final del curso, pues quedará claro que el resultado final por considerar para todos los procesos académicos del estudiante, tales como expediente, matrícula, graduación, convalidación, reconocimientos, certificaciones y otros es que el curso se tendrá como perdido.

También se considera que, de conformidad con el artículo 203 del *Estatuto Orgánico*, es necesario asignar un valor numérico³¹ a esta sigla, de manera que permita calcular el promedio ponderado de la población estudiantil requerido en diferentes procesos institucionales como matrícula y la asignación de beneficios de las becas, entre otros.

Finalmente, la incorporación de la sigla RPA permitirá regular esta situación específica (cursos de asistencia obligatoria) como parte de la vida académica del estudiante y de la estudiante e incluirla a las situaciones ya contempladas en este artículo (AP, NAP, IN, IC). El reprobar un curso de asistencia obligatoria constituye una realidad de la población estudiantil en algunas unidades académicas, por lo que requiere ser regulada de forma precisa en el reglamento, y en especial, la forma de consignarse en el expediente.

- c) La reforma propuesta cumple lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*³², al regular la forma de tratar los cursos de asistencia obligatoria en los artículos 14 bis y 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, permitir a las unidades académicas definir e incluir en los programas la forma en que se tratarán los cursos que deban ser de asistencia obligatoria y además dar la posibilidad a la población estudiantil de continuar en el curso hasta su finalización, señalando algunas condiciones.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 203 del mismo *Estatuto*, la evaluación del estudiante en una asignatura debe calificarse mediante números y en una escala de 0 a 10. Igualmente se menciona que los detalles del sistema de evaluación deben ser establecidos en el reglamento respectivo. Al respecto, la Comisión considera que la reforma propuesta es concordante con lo indicado en el *Estatuto Orgánico*, al disponer en este reglamento una equivalencia numérica de cinco (5,0) a la sigla RPA, para el cálculo del promedio ponderado.

- d) La Oficina Jurídica en diversos oficios se pronunció en relación con la obligatoriedad de la asistencia a los cursos y la definición de una calificación. Esa Oficina se refirió a los temas mencionados en los siguientes términos:

La propuesta reglamentaria permite a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).

(...) es recomendable que se tramite la reforma del artículo 26 del RAE, de forma tal que amplíe la aplicación de la simbología NAP a los casos de pérdida del curso por motivos de ausencia (OJ-193-2014, del 3 de marzo de 2014).

²⁹ Esta sigla fue utilizada por la Universidad hasta el año 1983 para reportar perdido un curso por ausencias y tuvo un valor numérico de 5,

³⁰ El artículo 203 del *Estatuto Orgánico* establece la necesidad de consignar una calificación numérica.

³¹ **ARTÍCULO 203.-** La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.

³² El artículo 202 del *Estatuto Orgánico* establece que el reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.

(...) Adicionalmente, es inevitable que se presenten problemas al asignar al curso reprobado por ausencias una calificación numérica que podría incluso ser superior a la nota mínima para aprobarlo, pues el estudiante podría alegar que, en estos casos, debe tener prevalencia dicha nota sobre las siglas RPA, en aplicación del principio de interpretación en beneficio del estudiante.

Esta Asesoría entiende la conveniencia de asignar un puntaje a las siglas RPA para efectos del cálculo del promedio ponderado del ciclo lectivo respectivo. Sin embargo, si se permite al estudiante conservar la nota adquirida hasta el momento en que superó el número de ausencias permitidas, se deja de lado que, al fin y al cabo, se trata de un curso perdido, que, como tal, debe, inevitablemente, producir consecuencias académicas lesivas. Podría resultar conveniente, más bien, asignar un valor numérico general a las siglas RPA, el cual deberá estar por debajo del mínimo exigido para la aprobación del curso, de manera que el mismo se use para el cálculo del promedio de todos los estudiantes que se encuentren en esta circunstancia (OJ-396-2014, del 2 de mayo de 2014).

- e) Existen cursos en los que, por su metodología y naturaleza, poseen actividades programadas que desarrollan conocimientos, destrezas y habilidades indispensables para el avance académico del estudiante o de la estudiante que serán requeridas necesariamente como parte de su formación profesional. Además, los cursos con actividades de asistencia obligatoria poseen particularidades que desarrollan un proceso de adquisición de competencias teórico-prácticas requeridas en la formación, que le permiten al estudiante aprender sobre bases previamente adquiridas. En estas actividades la asistencia es fundamental para la integración y asimilación de los contenidos del curso ya que se llevan a cabo en un lugar y tiempo determinados, después de los cuales no pueden repetirse, por lo que se requiere, necesariamente, la presencia del estudiante o de la estudiante. Ejemplos de esto son los cursos de la carrera de Medicina; o más aún, la carrera de Química, en la que la mayoría de cursos poseen laboratorio.

También facilitan el desarrollo adecuado de actividades académicas posteriores e incluso la protección del docente y estudiante ya que la carencia de conocimientos y destrezas podría provocar en algunas ocasiones peligros y riesgos al mismo estudiante, al docente y demás compañeros y compañeras. La ausencia en estas actividades influirá en el proceso de aprendizaje, la seguridad y la formación profesional.

Cabe señalar que el Consejo Universitario³³ estimó conveniente disponer que en el programa del curso se especifique la obligatoriedad de la asistencia a lecciones y regular en el artículo 14 bis lo referente a cuáles cursos pueden ser de asistencia obligatoria.

Finalmente, las unidades académicas poseen las competencias tanto estatutarias como reglamentarias para disponer en los planes de estudio y especialmente en los programas de los cursos, las condiciones y requerimientos necesarios para garantizar que el o la estudiante desarrolle las mayores competencias posibles en cada campo de estudio.

La Comisión realizó una valoración de los aspectos anteriores y la pertinencia de la asistencia obligatoria y estimó conveniente incorporar la sigla RPA (reprobado por ausencias) como consecuencia de incumplir lo establecido por la unidad académica en cuanto a los cursos que contengan actividades académicas definidas de asistencia obligatoria.

Por lo anterior, la Comisión estima pertinente publicar en consulta la modificación de los artículos 14 bis y 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y recibir las observaciones y recomendaciones de la comunidad universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos Segunda somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto del 2012, consideró conveniente reformar el artículo 14 del *Reglamento de Régimen Académico estudiantil* y disponer en el programa del curso la obligatoriedad de la asistencia a lecciones, así como crear un artículo 14 bis para regular cuáles cursos pueden ser de asistencia obligatoria.
2. La Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Universitario un oficio en el que señaló algunas preocupaciones en relación con la reforma al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* aprobada en la sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto de 2012 (oficio VD-2354-2013, del 1.º de agosto de 2013).

³³ Sesión N.º 5651, artículo 5, del 14 de agosto del 2012.

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos Segunda el asunto para revisar el artículo 14 bis e incluir la calificación numérica que debe reportarse a los cursos de asistencia obligatoria (CRS-P-13-005, del 8 de agosto de 2013).
4. La Oficina Jurídica en diversos oficios se pronunció en relación con la obligatoriedad de la asistencia a los cursos y la definición de una calificación. Esa Oficina se refirió a los temas mencionados en los siguientes términos:

La propuesta reglamentaria permite a las unidades académicas definir en los programas de los cursos, aquellos cuya asistencia sea obligatoria en razón del tipo de actividades que involucra (OJ-365-2010, del 11 de abril de 2011).

(...) es recomendable que se tramite la reforma del artículo 26 del RAE, de forma tal que amplíe la aplicación de la simbología NAP a los casos de pérdida del curso por motivos de ausencia (OJ-193-2014, del 3 de marzo de 2014).

(...) Adicionalmente, es inevitable que se presenten problemas al asignar al curso reprobado por ausencias una calificación numérica que podría incluso ser superior a la nota mínima para aprobarlo, pues el estudiante podría alegar que, en estos casos, debe tener prevalencia dicha nota sobre las siglas RPA, en aplicación del principio de interpretación en beneficio del estudiante.

Esta Asesoría entiende la conveniencia de asignar un puntaje a las siglas RPA para efectos del cálculo del promedio ponderado del ciclo lectivo respectivo. Sin embargo, si se permite al estudiante conservar la nota adquirida hasta el momento en que superó el número de ausencias permitidas, se deja de lado que, al fin y al cabo, se trata de un curso perdido, que, como tal, debe, inevitablemente, producir consecuencias académicas lesivas. Podría resultar conveniente, más bien, asignar un valor numérico general a las siglas RPA, el cual deberá estar por debajo del mínimo exigido para la aprobación del curso, de manera que el mismo se use para el cálculo del promedio de todos los estudiantes que se encuentren en esta circunstancia (OJ-396-2014, del 2 de mayo de 2014).

5. La reforma propuesta cumple lo dispuesto en los artículos 202 y 203 del *Estatuto Orgánico*³⁴, al incorporar en los artículos 14 bis y 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* la forma en que se tratarán los cursos de asistencia obligatoria y permitir a las unidades académicas definir e incluir en los programas la forma en que se abordarán los cursos de asistencia obligatoria, de conformidad con lo establecido en este reglamento.
6. Las actividades de asistencia obligatoria se desarrollan en lugares especializados y bajo circunstancias previamente definidas, que facilitan la adquisición de conocimientos, así como el desarrollo de competencias teórico-prácticas que le permiten al estudiante aprender sobre bases previamente adquiridas y que son necesarias para el ejercicio profesional. En estas actividades la asistencia es fundamental para la integración y asimilación de los contenidos del curso, ya que se desarrollan en un espacio y tiempo determinados, después de los cuales no pueden repetirse, por lo que se requiere, necesariamente, la presencia del estudiante o de la estudiante. Además, en estas actividades la asistencia y continuidad es importante para la protección y seguridad del docente y estudiantes, pues la carencia de conocimientos y destrezas podría significar un peligro para el o la docente, así como para los demás compañeros y compañeras e incluso para el mismo estudiante. En este sentido, la reforma no da ningún valor a las ausencias ni pretende que se considere en la evaluación y nota final del curso, sino que el o la estudiante sea evaluado considerando un proceso de aprendizaje continuo en las actividades incluidas en el programa del curso, de acuerdo con las disposiciones y metodología establecidas por la unidad académica en el programa del curso.
7. La propuesta reglamentaria dispone un plazo de un mes para que la Vicerrectoría de Docencia emita la resolución sobre las propuestas de cursos que deban tener asistencia obligatoria para facilitar a las unidades académicas la aplicación de la norma. Asimismo, incorpora el término “conocimientos” como un criterio más para definir los cursos de asistencia obligatoria. Además, dispone la sigla RPA para reportar como perdido por ausencias los cursos de asistencia obligatoria y hacer la concordancia entre los artículos 14 bis y 26, en cuanto a la consignación de la nota y el reporte de estos cursos. También elimina la frase “las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso”, pues causa confusión, al señalarse en el mismo artículo 14 bis que las unidades académicas deben indicar el número máximo de ausencias permitidas.
8. La Comisión estimó conveniente incorporar la sigla RPA (reprobado por ausencias) como consecuencia de incumplir lo establecido por la unidad académica en cuanto a las actividades académicas definidas en el programa del curso como de asistencia obligatoria. La sigla RPA permitirá diferenciar en el expediente cuando el curso de asistencia obligatoria se pierda por incumplir el máximo de ausencias permitidas establecido por la unidad académica. Esta incorporación permite dejar claro que el resultado final por considerar en todos los procesos académicos del estudiante, tales como

³⁴ ARTÍCULO 202.- La calificación del alumno en una asignatura es el resultado de la evaluación de su trabajo durante el transcurso del período lectivo y de la nota del examen final del curso, cuando éste exista. El reglamento correspondiente regula en detalle la forma de evaluar el curso y debe hacerse del conocimiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 203.- *La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.*

expediente, matrícula, graduación, convalidación, reconocimientos, certificaciones y otros, es que el curso se tendrá como perdido. Además, fortalecer el proceso de adquisición de competencias y el aprendizaje en los cursos que posean este tipo de actividades, así como coadyuvar en la formación en aquellos campos de estudio que poseen metodologías particulares en que la presencia del estudiante o de la estudiante es necesaria. Asimismo, la pérdida de un curso por ausencias es una realidad existente de la vida académica de la población estudiantil que requiere ser regulada de forma precisa, y en especial, la manera de consignarse en el expediente.

9. La sigla RPA tendrá una equivalencia numérica de cinco (5,0), lo cual permitirá el cálculo del promedio ponderado³⁵; esto, independientemente de la nota obtenida al momento de superar el máximo de ausencias permitidas. La definición de esta sigla y su valor numérico es importante para mejor aplicación de la norma en aquellos casos en los que la sumatoria de las calificaciones al momento de superar el máximo de ausencias es de 6,0 o 6,5 y tener derecho a prueba de ampliación o igual o mayor a siete, lo cual daría el curso como aprobado. La Comisión considera que, de conformidad con el artículo 203 del *Estatuto Orgánico*, es necesario asignar un valor numérico³⁶ a esta sigla, de manera que permita a la población estudiantil cumplir con los requerimientos en diferentes procesos institucionales, como matrícula y la asignación de beneficios de las becas, entre otros.
10. La reforma establece la posibilidad a la población estudiantil de continuar en el curso, haciendo la salvedad de que no se tomarán en cuenta las evaluaciones realizadas una vez superado el máximo de ausencias permitidas por la unidad académica. Asimismo, deja claro en el Reglamento que el o la estudiante podrá continuar en el curso, salvo que su participación en las actividades impliquen algún peligro o riesgo de seguridad al estudiante, docente o demás personas, lo cual deberá indicarse en el programa del curso.
11. Con la aprobación del artículo 14 bis se derogaron los acuerdos del Consejo Universitario que regulaban lo referente a la asistencia de los cursos teóricos y teórico-prácticos. Lo anterior creó un vacío normativo en esta materia que podría provocar confusión al aplicar la norma de asistencia obligatoria. Asimismo, esta incorporación servirá de guía a las unidades académicas para que dispongan en sus programas y ante la Vicerrectoría de Docencia cuáles cursos deben ser de asistencia obligatoria o no.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 14 bis y 26 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 14 bis. La asistencia a los cursos teóricos es libre. Queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a los cursos teórico-prácticos es o no obligatoria.

Los cursos que excepcional y expresamente prevean lecciones de asistencia obligatoria, deben contener actividades que desarrollen **conocimientos**, destrezas y habilidades objeto de evaluación, tales como laboratorios, clínicas, seminarios, talleres, trabajos de campo, giras, prácticas profesionales, simulación de juicios y otras análogas.

Para que un curso tenga lecciones de asistencia obligatoria, la unidad académica deberá demostrar que, por la metodología de aprendizaje aplicada en las actividades desarrolladas, se requiere la presencia del estudiante o de la estudiante. En este caso, la unidad académica presentará la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el número máximo de ausencias permitidas. La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta y emitirá la resolución que corresponda **en un plazo máximo de un mes**.

La justificación de las ausencias se regirá de conformidad con los plazos, procedimientos y motivos establecidos en el artículo 24 de este reglamento, así como otros que se consideren de interés institucional o de representación estudiantil.

La unidad académica **definirá e indicará en el programa del curso el porcentaje o número máximo de ausencias justificadas permitidas después de las cuales se pierde el curso. Una vez superado el máximo de ausencias, no se tomará en cuenta para la calificación ninguna evaluación y el curso se consignará en el expediente académico con la sigla RPA (reprobado por ausencias), de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.**

El o la estudiante podrá continuar asistiendo al curso, salvo que por las actividades por realizar se impida su asistencia.

³⁵ El artículo 203 del *Estatuto Orgánico* establece la necesidad de consignar una calificación numérica.

³⁶ **ARTÍCULO 203.-** La evaluación del estudiante en una asignatura se calificará mediante números en una escala de 0 a 10. Los detalles del sistema de evaluación figuran en el reglamento respectivo.

debido a que represente un riesgo o peligro para su seguridad o de las demás personas que participan del curso, lo que deberá indicarse en el respectivo programa.

Las ausencias no podrán incluirse como parte de las ponderaciones que constituyen la nota final del curso.

ARTÍCULO 26. Además de la escala numérica que se estipula en el artículo anterior, el profesor o la profesora podrá utilizar la siguiente simbología:

AP: Aprobado;

NAP: No aprobado. Solamente se utilizan para cursos que no tienen créditos y para los trabajos finales de graduación, en sus cuatro modalidades. No tienen equivalencia numérica en la escala de calificaciones y no se toman en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

RPA: Reprobado por ausencias. Se utiliza para reportar perdido un curso de asistencia obligatoria. Para el cálculo del promedio ponderado tiene un valor numérico en la escala de calificaciones de cinco (5,0)."

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Indica que, aunque fue un solo artículo, fue muy consultado y discutido; sin embargo, tenían claro que existía una discusión previa en cuanto a la asistencia obligatoria, un tema ya agotado y que es vigente. Lo que corresponde en el pase es colocar la respectiva calificación numérica acompañada del símbolo correspondiente (RPA). Queda en la mejor disposición para consultas, igual los compañeros de la Comisión pueden colaborar en la discusión del dictamen.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al Ing. Aguilar la presentación del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le agradece al Ing. Aguilar la exposición del dictamen y a la Comisión por el trabajo realizado. Posee algunas inquietudes de cómo quedaría el artículo 14 bis. Cuando lo lee directamente dice: *La asistencia a los cursos teóricos es libre. Queda a discreción de la unidad académica correspondiente (...)*. Le queda claro que es la unidad la que determina eso, sobre todo porque trabajó muchos años en Medicina y ellos han insistido mucho en este punto, así que le es muy familiar; sin embargo, cuando sigue leyendo el resto dice: *(...) La Vicerrectoría de Docencia analizará el fundamento de la propuesta (...)*, lo cual no le coincide. Consulta si queda a discreción de la unidad académica la solicitud a la Vicerrectoría de Docencia o le queda a discreción decidir la asistencia; es decir, la duda es si la unidad académica decide, y, si es así, la Vicerrectoría de Docencia no debería pronunciarse ni emitir la resolución correspondiente.

Desconoce si se explica bien, pero le queda la duda de quién tiene la decisión realmente, porque podría decir que queda a discreción de la unidad académica "solicitar", pero si coloca "decidir" es como que nadie más lo va a decir y no sabe si la Vicerrectoría lo analiza, porque dice: *analizará el fundamento de la propuesta*; entonces, existe un paso intermedio en esa decisión, de manera que le corresponde al vicerrector, por lo que el mismo texto lo indica.

Manifiesta que tiene otra duda en donde dice: *El o la estudiante podrá continuar asistiendo al curso, salvo que por las actividades por realizar se impida su asistencia, debido a que represente un riesgo o peligro (...)*; se pregunta si un estudiante ha asistido desde el inicio a ese curso, por qué el continuar asistiendo significará un riesgo o peligro a su seguridad. No le queda claro, pues lo está asociando con laboratorios, por ejemplo. En síntesis, si ya el estudiante formaba parte de ese curso se exponía a los mismos riesgos.

Expresa que le preocupa (la Escuela de Medicina tuvo muchos casos así) que el estudiante pueda seguir asistiendo y, de alguna manera, después reclame que tiene derechos por la asistencia, sobre todo en aquellos cursos donde existe solamente una evaluación final y el estudiante participa directamente en dichas evaluaciones. Esa es la inquietud, porque, reitera, que lo del riesgo y peligro le parecen raros, porque la persona ya estaba sometida al mismo riesgo en un laboratorio, pues ya era estudiante de ahí; riesgo sería que un estudiante sin preparación llevara ese laboratorio, sin haber llevado cursos que lo prepararan para ello.

En el caso de la clínica, también, pues si estuvieran hablando de hospital, sería exactamente lo mismo, porque el estudiante ya formó parte de ese curso desde el inicio. Enfatiza en que el riesgo de su seguridad o las demás personas que participen del curso le suena extraño, desconoce si evaluaron eso y tienen algo más claro, con el fin de que la ayuden a comprender.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al Ing. Aguilar y a la Comisión por el trabajo que se tomaron al presentarles el dictamen. Señala una cuestión de forma en la página cinco, en el cuadro dice: “3 i o 30% en total”; entonces, es “en total”.

Menciona que también posee duda en lo señalado por la Dra. Angulo: *La asistencia a los cursos teóricos es libre. Queda a discreción de la unidad académica correspondiente decidir si la asistencia a los cursos teórico-prácticos es o no obligatoria.* Cree que, tal vez, se puede subsanar poniéndole punto y coma y decir: “En caso de ser obligatorio (si esa es la intención) deberá presentar a la Vicerrectoría de Docencia una propuesta”; es decir, aclarar si es la vicerrectoría o la unidad la que tomará la decisión.

En cuanto a lo indicado por la Dra. Angulo, sobre si resulta peligroso la asistencia de un estudiante al curso, le daría la razón si está en la carrera de Agronomía, porque poseen prácticas muy específicas; por ejemplo, existe una de un solo día sobre afilado de cuchillas, para injertar o podar; si el estudiante no llegó ese día, no aprendió, y es peligroso, porque se pueden cortar, de manera que si perdió esa clase ya no se va a dar en todo el semestre. Otro ejemplo con el equipo de protección, porque les enseñan a calibrar los equipos que contienen químicos (herbicidas y cosas muy peligrosas) y si no están en ese momento, no aprenderán y no podrán utilizar los implementos. Resume que en Agronomía sí lo podría aplicar, desconoce en las otras carreras.

EL DR. BERNAL HERRERA cree que el tema de la asistencia obligatoria se las trae, porque, de una u otra manera, obligar a adultos a que estén en un sitio determinado, oyendo a otro adulto, y supeditar esa presencia a ganar un curso, no deja de ser curioso. Considera que salvo en cursos claramente prácticos, como laboratorios o giras, debería haber asistencia obligatoria.

Enfatiza en que no cree que debería haber asistencia obligatoria en general, porque, hoy en día, las vías y los canales de conocimiento son tantos, que es cada vez más factible que un estudiante se prepare. Siempre ha creído que si las clases que da una persona son realmente tan importantes, cuando se realiza el examen, eso debería verse, pero si la idea de que una persona que llevó a cabo toda la evaluación, y sale bien, pierda un curso porque no asistió a clases, es algo de lo que no está en absoluto convencido.

Esta consciente de que para los estudiantes es un empobrecimiento no asistir a lecciones, por lo que dice la persona docente y porque se pierde la interacción con los demás estudiantes, pero de eso a penalizarlos de una manera tan drástica, no está absolutamente seguro. Por otra parte, afirma que es una opinión personal y que no está en la Vicerrectoría para imponer opiniones personal, sino que existe toda una normativa. Agradece muchísimo el trabajo de la Comisión y la importancia que les dieron a las observaciones de la Vicerrectoría.

Le parece que como está elaborada la propuesta solventa algunas contradicciones que se habían introducido en la normativa; por ejemplo, que no se podía tomar en cuenta la asistencia para la evaluación, cuando, casi de inmediato, se colocaba que había que indicar cuál era el número máximo que se aceptaba, con lo cual, obviamente, tenían una incidencia en la evaluación, no en la numérica, pero determinaba si la persona ganaba o no el curso.

Informa que recibió la agenda y la documentación hoy a las 8:15 a. m., y la verdad no había tenido tiempo de ver esto con toda la atención que merece, pero cree que ese no es un problema, dado que la propuesta es sacar esto a consulta, periodo en el que lo facilitará a las personas del CEA encargadas de realizar los estudios técnicos.

Menciona que cuando se aprobaron los artículos anteriores, a los que hizo observaciones la Vicerrectoría, casi de inmediato llegaron solicitudes de escuelas pidiendo declarar de asistencia obligatoria la totalidad de los planes de estudio, ante lo cual la Vicerrectoría respondió que se realizarían las consultas correspondientes, las cuales fueron analizadas y respondidas en la Comisión.

Señala que en la Institución existen instancias que consideran que la asistencia debe ser obligatoria, de manera que cualquier posibilidad que se abra para que lo declaren así, de inmediato será aprovechada. Piensa que este es un punto que debería ser analizado con mucho cuidado por la representación estudiantil, puesto que, al fin y al cabo, muchas personas perderán cursos por la no asistencia.

Aclara que no es que se opone en todos los casos, puesto que existen algunos en que se justifica, pero debería analizarse muy bien, pues tendría muchísimo cuidado si llegan solicitudes a la Vicerrectoría y no las aprobara, excepto aquellas que estén claramente demostradas; no obstante, es evidente que no estará en la Vicerrectoría indefinidamente y que podría llegar, eventualmente, una persona que le parezca bien la asistencia obligatoria, ampliamente utilizada y, en ese momento, los criterios cambiarán.

Desconoce si sus criterios sean los equivocados, pero hoy en día según las formas en que el conocimiento está distribuido a lo largo y ancho del mundo se considera que los nuevos roles de los docentes deben ser de facilitadores y no transmisores, no como depositarios de un conocimiento que solo de ellos puede salir.

Cree que este es un tema muy significativo, puesto que una buena parte del modelo de Universidad está en juego, el cómo conceptualizan cuáles deben ser las responsabilidades de los y las estudiantes, quienes, al fin y al cabo, son la gran mayoría de la población universitaria. El tema de la asistencia obligatoria es, tal vez, uno de los temas donde se manifiesta más qué tanta libertad se permitirá, en el entendido de que las personas pueden utilizar la libertad, incluso, para perjudicarse a sí mismas; es parte de las posibilidades que las personas poseen; sin embargo, si una persona decide dedicarse al alcoholismo, no por eso cree que deben prohibir el alcohol.

Estima que existe una discusión bastante interesante en el aire, aunque cree que el artículo, tal y como está, queda mejor que como estaba; en esa medida, escuchará lo que digan las demás personas y votará a favor del dictamen; no obstante, facilitará esto al CEA, para que vean qué implica y cómo se relaciona con el resto de la normativa al respecto, tratando siempre de pensar en que la población estudiantil debería tener un máximo posible de libertad en cuanto a de qué forma se aprende y cómo la Universidad le facilita esos procesos de enseñanza y aprendizaje.

Destaca que el tema de la obligatoriedad es filosófico, pues tiene que ver con el cómo se concibe a los y las estudiantes y cuáles consideran qué son los nuevos roles de los docentes en esta época.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que, si bien es cierto, como lo comentaba el Ing. Aguilar, el caso trataba la modificación de un artículo, este generó muchísima discusión, precisamente, por todas las aristas que posee el tema. Uno de los temas que fue más discutido es que el concepto de asistencia obligatoria les pone en el dilema de estar pasando de una universidad presencial a una a distancia o bimodal, con las implicaciones que eso conlleva.

Destaca que otro de los aspectos que conversaron bastante en la Comisión fue que el dar la libertad de asistencia a ciertos cursos tiene implicaciones muy de fondo, desde el punto de vista de la planificación y recursos universitarios (financieros y espaciales). Todos saben la gran demanda que existe de aulas y de auditorios en la Universidad, que es una lucha permanente, y cada vez es mayor. Muchas veces hay aulas de sesenta personas con diez estudiantes, lo cual tiene implicaciones de logística y de planificación; además, la inversión que se hace en un profesor, básicamente, es la misma para cinco estudiantes, que para veinticinco estudiantes, todo lo cual también tiene un efecto en la planificación.

Menciona que han estado trabajando sobre cómo optimizar los cupos; sin embargo, si un curso es de asistencia libre, tiene serias consecuencias e impacto, porque es muy difícil prever cuántas personas permanecerán; probablemente, cuando se planifique el curso, se haga pensando en un número de estudiantes que, perfectamente se podría aumentar si tuvieran un valor histórico del comportamiento de asistencia. Resume que todos esos aspectos fueron considerados, pues realmente el tema es complejo.

Le aclara a la Dra. Angulo, si el Ing. Aguilar le permite, que en cuanto al riesgo de los estudiantes se refiere a por ejemplo a un laboratorio, cuando ha habido prácticas y conocimientos necesarios, los cuales son acumulativos para lo demás temas, podrían provocarse accidentes serios. En caso de que no sea así, podrán continuar asistiendo, porque, algunas veces, los estudiantes, aunque ya saben que tienen el curso perdido, saben que deben volver a llevarlo, de manera que permanecen para ir adquiriendo las bases y el conocimiento para cuando lo matriculen nuevamente. Esa es la razón por la que se puso en esos términos.

Efectúa los comentarios sin entrar en mucho detalle, pues imagina que el Ing. Aguilar profundizará, debido a que la discusión que se dio fue muy rica y cree que sí se está subsanando lo que realmente solicitaba el pase, sin dejar de lado que este es un tema con muchas consecuencias y aristas.

LA SRTA. MADELINE SOTO expresa que está completamente de acuerdo con la opinión del Dr. Herrera. Cree que el modelo de educación superior posee ese sentido de libertad del estudiante de asistir o no asistir a lecciones, especialmente por sus particularidades; muchos estudiantes estudian y trabajan al mismo tiempo.

Señala que es completamente comprensible en el caso de los laboratorios. Conoce estudiantes que llevan laboratorios y tienen un sentido muy estricto de que no pueden faltar; aunque no esté regulado dentro del curso, ellos se autorregulan, pues están trabajando con personas adultas. Piensa que limitar la libertad de una persona de permanecer o no dentro de un aula sería un retroceso de la Universidad y cómo ha impartido históricamente sus clases. Celebra que se envíe a consulta. En este tiempo que les queda, sería importante anotar todas las dudas (sabe que el Ing. Aguilar lo está haciendo), con el fin de generar una discusión que acoja todos estos temas que han surgido.

EL DR. JORGE MURILLO indica que de fondo existe una concepción de Universidad; es decir, cómo desean que sea la UCR. Cree que los modelos de universidad virtual y universidad a distancia, opuestos a universidad presencial, van más allá de una cuestión de asistencia; tiene que ver con una concepción de cómo se visualizan las prácticas pedagógicas dentro de ese tipo de modelos de universidad.

Expresa que no le preocuparía tanto el hecho de que, por ejemplo, la UCR dijera que la asistencia a los cursos es libre, porque eso se dijo hace muchos años, y los estudiantes continúan asistiendo a clases. Cree que los estudiantes comprenden que el modelo de aprendizaje se realiza en el aula, normalmente, en interacción con el docente y con los otros compañeros; entonces, ha habido un entendimiento.

Destaca que el modelo virtual o a distancia tiene otras premisas pedagógicas que no se pueden compartir, pues son totalmente diferentes, de manera que no tendría tanto miedo. Recuerda que hace muchos años, cuando se instauró la asistencia libre, había un terror de parte de los profesores de que las aulas quedaran vacías, pero no fue así; los estudiantes que así lo desean continúan asistiendo a sus clases, los que no desean y no pueden no van.

Estima que esto libera al profesor de una práctica educativa escolarizada de estar pasando listas a principio de clase, que si llegó tarde o se atrasó, lo cual, según su criterio, no le parece una práctica adecuada en la Universidad. Considera que cada estudiante, en este nivel es responsable de asistir o no; además, si un estudiante no asiste, va al examen y demuestra que sabe, bien para él; aunque usualmente eso no pasa, sino que los que faltan mucho a clases son los que tienen problemas en las evaluaciones; entonces, cree que eso se ha ido regulando en la práctica.

Señala que existe un problema de fondo, el cual desea plantear no porque se oponga al dictamen en esa parte. La tipificación de cursos en teóricos, teórico-prácticos y prácticos es algo complicada, sobre todo los teórico-prácticos, pues se pregunta qué serán. Todavía un curso teórico, quizá lo pueda comprender como un curso de filosofía clásica o el pensamiento de Hegel; un curso práctico, diría que es un laboratorio, pero se pregunta si en los laboratorios no dan teoría, de manera que sería un curso teórico-práctico; por lo tanto, un curso práctico sería un taller, pero eso quiere decir que la Universidad se convertiría en algo similar al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Resume que la distinción entre la teoría y la práctica es bastante complicada de hacer, porque toda práctica supone siempre la enseñanza de alguna teoría, en el fondo. Los cursos teórico-prácticos le provocan mucho mayor inquietud, porque dirían que la parte de teoría es de asistencia libre, pero la parte práctica es de asistencia obligatoria (pareciera ser), pero si el profesor da media hora de teoría y cuarenta y cinco minutos de práctica; entonces, el estudiante podría llegar a la segunda parte y la primera parte no.

Menciona que estas son algunas consultas que le inquietan. Quizás es que en el Reglamento no existe una tipificación de los cursos. Destaca que en las áreas poseen cursos prácticos, no solo en Salud o Agronomía; por ejemplo, prácticas docentes en el Área de Educación, las cuales consisten en que el estudiante vaya a dar clases; entonces si falta a la práctica se queda, porque no da la clase; así es como lo entiende.

Considera que esa es una cuestión que deben ver, porque ha buscado en los reglamentos y no existe ninguna definición de esos cursos (teórico, teórico-práctico y práctico), pero sí existe referencia a cursos teóricos, teórico-prácticos y prácticos producto de una referencia tácita que todos deben manejar; también, pareciera que la diferencia o el significado de dichos cursos varía de acuerdo con las áreas; por lo tanto, estarían tratando de reglamentar una cosa que varía, en concepción e historia, en las áreas.

Piensa que es un asunto que deberían anotar para más adelante, porque no comprende cuál fue la justificación de poner la primera frase: La asistencia a los cursos teóricos es libre (...), *si después dice: (...) Los cursos que excepcional y expresamente prevean lecciones de asistencia obligatoria (...),* de manera que implica que todos los demás cursos son de asistencia libre.

Por otra parte, le preocupa que quede a discreción de la unidad académica, porque luego dice: (...) *la unidad académica presentará la propuesta a la Vicerrectoría de Docencia e indicará el máximo de ausencias permitidas* (...), de manera que alguna persona le podría alegar al Dr. Herrera: “no, mire, el reglamento dice que esto queda a discreción mía; usted lo que tiene que hacer es aprobarme la propuesta de cuántas ausencias son las permitidas, pero yo ya decidí cuál es el curso teórico, el teórico-práctico y el práctico y ustedes no tienen que decidir nada”; entonces, están quitando esa posibilidad de que la Vicerrectoría, en ese papel general, regule, de manera global, en la Institución, ese tipo de cosas; entonces, habría que ver si esa fue la intención de la Comisión o hay un asunto de redacción que debe afinarse un poco.

Manifiesta que también le inquieta lo que mencionaba la Dra. Angulo sobre que el estudiante pueda continuar asistiendo al curso; se pregunta: ¿si ya lo perdió, para que va a continuar asistiendo? Le preocupa cuál sería el sentido, si el estudiante ya lo perdió, de que se le permita seguir asistiendo al curso.

Indica que en el artículo 26 existe otro elemento que le preocupa; esto se sacaría a consulta, pero no está el artículo completo; hay unas partes que no se han indicado; sobre todo existe la parte denominada “inconcluso” que vieron y está en la Comisión para estudio; entonces, habría que indicar claramente que están sacando solo dicha parte para que las personas no se vayan a confundir, porque, si no, van a llover consultas sobre si se está quitando el inconcluso y el IN. El artículo 26 incluye el AP, NAP, IN, IC, y le están incluyendo RPA, de manera tiene que quedar bien claro que los otros quedan; además, el inconcluso lo tienen para consulta; entonces, para que no se vaya a provocar una confusión en la comunidad universitaria acerca del artículo 26.

Propone que se incluya todo el artículo y dónde se incluirá exactamente el RPA, si antes o después del IC, o que se indique que eso sería nada más lo que se va a incluir al final, además de la NAP.

EL SR. FEDERICO BLANCO aclara, en calidad de miembro de la Comisión, respecto a las preocupaciones expresadas en términos del procedimiento para establecer la obligatoriedad de asistencia a cursos, indica que la Comisión en ningún momento modificó el procedimiento existente para que una unidad académica solicite declarar de asistencia obligatoria un curso, sino que simplemente se realizaron algunos cambios en especificaciones, incluso de redacción, en términos de ese apartado.

Comenta que se tomó la decisión de incluir expresamente que los cursos teóricos eran de asistencia libre, precisamente en función de esa intención, que mencionaba el Dr. Herrera, de algunas unidades académicas o sectores de la universidad de querer aplicar analógicamente las disposiciones relativas a la asistencia obligatoria a cursos, que, por su naturaleza, no lo requerirían; sin embargo, comparte muchas de las observaciones que se han realizado en términos de la redacción, y podrían tal vez, en una sesión de trabajo, efectuar una revisión para asegurarse de que la redacción sea óptima y no vaya a dar lugar a malas interpretaciones.

Manifiesta que, en lo particular, le gustaría sumarse a la preocupación expresada por el Dr. Murillo en términos de la separación de teórico y teórico-práctico; está seguro de que podrían encontrar una manera más precisa y menos ambigua de definir esa diferencia.

Luego, con respecto a lo que se refiere a continuar con la asistencia una vez perdido el curso por ausencias y, en particular, respecto a la pregunta que realizaba el Dr. Murillo. Explica que es importante comprender que para los y las estudiantes, muchas veces, es una decisión en función de prepararse para tomar el curso nuevamente; por ejemplo, pensar no en un laboratorio, sino en un seminario de realidad nacional u otros cursos que también siguen estas modalidades, el estudiante

o la estudiante toma la determinación de continuar con el curso, e incluso seguir realizando las evaluaciones o por lo menos solicitarle al profesor que le permita realizarlas, debido a que eso le sirve como preparación para el curso, una vez que lo vuelva a llevar; sin embargo, no desean dar a entender que esa sería la norma, simplemente les pareció importante que el artículo permitiera al estudiante esa discreción de continuar con el curso, siempre y cuando, como está aclarado en la redacción, no conlleve consecuencias negativas para esa persona o las personas que están llevando el curso.

Respecto a la preocupación de la Dra. Angulo, de cuándo se contemplaría que es un riesgo y demás, ilustra que, en el mismo caso de un laboratorio, podría ser un estudiante al que las lecciones lo llevan a perder el curso, que precisamente son las que llevan la parte de capacitación y formación necesaria para llevar a cabo los procesos de ese laboratorio, en ese sentido y para no entrar en detalles muy específicos en la normativa, les pareció más pertinente referir esa disposición al programa de curso, de manera que sea cada docente y cada unidad académica los que definan en qué casos un estudiante tendría necesariamente que dejar de llevar el curso. La M.Sc. Vargas ya les dio luz en algunos de esos casos y de cómo pueden darse.

Resalta que esa fue una preocupación de la representación estudiantil, que se dejara bastante claro eso, porque han escuchado casos de docentes que una vez que un estudiante pierde el curso debido a ausencias, le niega la permanencia en el curso en función de eso, a pesar de que no exista ninguna razón de peso o fundamentada para impedir que esa persona continúe recibiendo lecciones.

Agrega que la representación estudiantil no está cien por ciento de acuerdo con un elemento del dictamen. Aclara que no es una diferencia lo suficientemente grande como para que no lo apoyen, porque, en general, les parece que es adecuado y responde a la necesidad que había encargado el Órgano Colegiado, pero sí estima importante discutirlo. Les preocupa que un o una estudiante, a pesar de perder el curso, en determinado momento, debido a asistencia, pueda ya, para ese momento, haber acumulado una nota superior a cinco en las evaluaciones; por lo tanto, se vería afectado negativamente si esa calificación se convierte en cinco en función de haber reprobado el curso por ausencias.

Indica que la postura que defendió en ese momento la representación estudiantil, es que la nota consignada, si se iba a aplicar general para todas las personas, tenía que ser la mínima posible, que no implicara pasar el curso; en este caso, un seis o un seis punto cinco. Sin embargo, en la Comisión se habló de la posibilidad de que esto generara reclamos de los estudiantes y algún tipo de derecho a ampliación, lo cual, a su criterio, pudo haberse subsanado en la misma norma, aclarando que la nota podía ser una de las que otorga derecho a ampliación, pero que la misma norma se exprese que si se pierde en razón de ausencias y no de la calificación, esa nota no otorga derecho a la ampliación; no obstante, reitera que el criterio de la Comisión fue el de mantener el cinco.

Expresa que le gustaría que, si algún miembro del plenario que no participó en la Comisión tiene algún criterio al respecto, lo comparta, pues desea conocer otras perspectivas; es el único detalle del dictamen con el cual no comulgan al cien por ciento, sin que eso impida que vayan a votarlo a favor y que lo apoyen, en primer lugar, porque está para salir a consulta y de ahí pueden extraer muchos más insumos para la discusión y, en segundo lugar, porque, dejando de lado ese elemento, que realmente es un detalle, en términos de toda esta revisión reglamentaria, les parece que el dictamen es muy adecuado y el análisis se realizó según lo que se había solicitado.

Agradece al Ing. Aguilar, tanto por la coordinación de este trabajo en la Comisión, que siempre es sorprendente que se lleve tanto tiempo en el análisis de lo que parecería ser algo tan pequeño y tan puntual, así como a los demás miembros del Comisión por el trabajo realizado.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que está de acuerdo en sacar a consulta el dictamen; sin embargo, el dictamen le generó muchas preguntas (más preguntas que respuestas), porque, a veces, cree que están pensando solamente en la evaluación de conocimientos.

Recuerda cuando llevó la propuesta de la carrera de Promoción de la Salud al Consejo Nacional de Rectores, por el asesoramiento del CEA, trabajaron eso por módulos y se hablaba de saberes (saberes propiamente dicho, saber hacer y del saber ser); entonces, colocaron los contenidos en los tres saberes, y en el CONARE le dijeron que solamente necesitaban conocimientos, de manera que le tacharon las otras dos columnas. Recuerda bien el enojo de los curriculistas de la UCR; actualmente, ya lo modificaron en el CONARE, pero en ese momento había una concepción clara, que era solamente la medición de conocimientos.

Señala que mucho de este reglamento está en función de la medición de conocimientos, pero, cuando se refiere a valores, que es un elemento fundamental en la formación de profesionales y de saber hacer, se pregunta si lo ideal sería un sistema muy abierto, donde el profesor defina si hay o no asistencia obligatoria; por ejemplo, porque cuando se trabajan módulos de aprendizaje, no solo apelan a saber cosas, sino, también, a saber hacer y saber ser; entonces, se cuestiona si la asistencia es o no necesaria, por ejemplo, por las técnicas; no es ese tipo de educación bancaria de la que hablaba Pablo Freire, sino que es otro tipo de educación, donde hay trabajo de grupos, reportes de experiencias de los estudiantes, si es o no exigida la participación.

Resume que eso son los cuestionamientos que posee, y desea ver más a fondo; además, consultará qué dice el Centro de Evaluación Académica sobre esta modificación reglamentaria, pues cree que existe mucho trasfondo detrás del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO cree que esta reforma lo que trata de brindar un poco de claridad a los docentes que no tenían un parámetro por el cual guiarse; entonces, tenían diferentes calificaciones que se daban cuando un estudiante no cumplía con lo que se había establecido al inicio del curso.

Estima que la discusión que se ha planteado en el plenario es importantísima, y la considera conveniente; sin embargo, eso no se pretende, de manera que tendrían que establecer otro foro de discusión sobre el tipo de universidad que desean y los tipos de saberes que desean que los estudiantes aprendan.

Dice que es como la diferencia, que muy bien planteaba el Dr. Murillo, entre un curso teórico y uno teórico-práctico, pero eso está muy inmerso dentro de las unidades académicas, y cómo ellas plantean sus cursos en los planes de estudio; entonces, no pueden empezar a tratar de desarrollar algún tipo de definición, porque eso lo hacen las unidades académicas; por lo tanto, tendrían que sacarlo en otro contexto.

Manifiesta que está totalmente de acuerdo con el dictamen, pues había que dar un direccionamiento, la misma solicitud que les hizo la Vicerrectoría de Docencia, y trataron de incluir todas observaciones que les indicaron; por lo tanto, apoya totalmente el dictamen para que salga a consulta; de esta manera determinarán qué opina la comunidad en relación con el tema.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que, cuando se refiere a los cursos teóricos y teórico-prácticos, comprende perfectamente la diversidad en la Universidad; lo que destaca es que el artículo está referenciado a esos cursos. No está en contra del dictamen, le parece bien que lo saquen a consulta, pero existen elementos en los que deben pensar, no lo pueden dejar de hacer, o por lo menos su persona los piensa.

Piensa que para para no hacer tan escolarizada la Universidad, incluso a los cursos prácticos no se les otorga un porcentaje máximo de la calificación del curso. Pueden ocurrir situaciones, y desconoce si después un estrado judicial los va a obligar a realizar otras cosas, como qué sucede con un estudiante que en un curso de laboratorio, donde hay diez quices, lleva siete quices, en los cuales ya tiene un 6,8 de 10, y falta a tres clases (que es lo máximo que puede faltar), pierde el curso, cuando ya posee la nota para ganarlo, de manera que realiza un reclamo. Al respecto, se pregunta quién tiene razón; es decir, le van a decir al estudiante que pierde al curso porque faltó, de manera que le darán preponderancia a la asistencia, en ese caso, de tres clases, o a su rendimiento académico.

Manifiesta que deja estas consultas en el aire porque suspenderá la discusión, debido a que lo incluirá como tema en la próxima sesión para continuar con la discusión. A las tres tienen la sesión de premiación y le parece que es muy pesado que sigan hasta la una y luego vuelvan a las tres; además de que no resolverán, aunque se queden hasta la una, los elementos que deban modificar, en una sesión de trabajo, en cuanto a las aclaraciones pertinentes, mejor las realizan en la próxima sesión.

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende el debate en torno a la modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

